

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

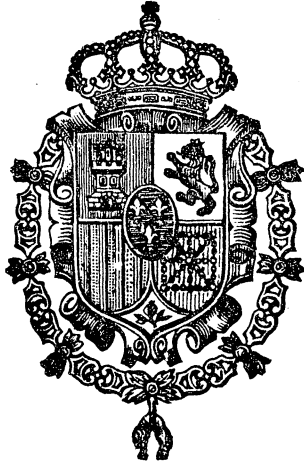
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100  
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100  
 Idem id. de 500 idem..... el 30 por 100  
 Idem id. de 1.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Profesor de Física industrial de la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas á D. Joaquín María de Brugada.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.  
 GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.  
 FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Concediendo autorización á D. Estanislao Martínez para ocupar

unos terrenos de dominio público en la zona marítima interior del puerto de Santa Cruz de Tenerife. Concediendo al Sindicato de Aboño-Veriña-Musel autorización para construir nuevos embarcaderos cargaderos de carbones y minerales en el puerto de Musel.  
 GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad.—Nomenclátor de las Aguas minero-medicinales de la Península é islas adyacentes.

Administración provincial:

Districto universitario de Sevilla.—Convocando á los opositores á Escuelas elementales de ambos sexos que han de proveerse en la ciudad de La Laguna de Tenerife.  
 Districto universitario de Valladolid.—Resolviendo las reclamaciones presentadas contra las propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión de Escuelas de primera enseñanza.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para contratar el servicio de arrastre del material contra incendios.  
 Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—Subasta relativa á la construcción del empedrado de la carretera de Ribas.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.  
 Banco de España.  
 Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Física industrial de la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias) á D. Joaquín María de Brugada y Panizo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Joaquín María de Brugada y Panizo.

Ingeniero industrial en la especialidad mecánica; fecha del título, 25 de Noviembre de 1882. Tiene además aprobadas todas las asignaturas de la especialidad química.

Bachiller.

Ha prestado servicios al Estado durante cuatro años como Ingeniero industrial de la investigación de las provincias de Jaén y de Málaga.

Ha servido también como Ingeniero, durante cuatro años, en la Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona, y ha intervenido en el desarrollo y mejoramiento de la fábrica de filaturas y tejidos de la Viuda de Amat, de Tarrasa.

Autor de una Memoria publicada por orden del Ministerio de Hacienda en la GACETA DE MADRID, sobre la industria corcho-taponera, y de un programa de Estereotomía.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE LA MANCHA

Inglaterra.

Plymouth Sound.—Prolongación de un muelle en la bahía Mill.

Notice to Mariners núm. 891. Londres, 1905.

Núm. 604, 1905.—Según noticias de la Compañía Great Western Railway, de fecha 21 de Agosto de 1905, el muelle Trinity, en la bahía Mill, ha sido prolongado hacia el W. El límite de la prolongación está marcado de día por una bandera roja y de noche por una luz fija roja; además se fondearon 2 boyas de corcho al W. del sitio donde llegan los barcos.

Los barcos que entren en la bahía deben pasar á pequeña velocidad al W. de las boyas, y tomar las necesarias precauciones para evitar el poner en peligro la vidas de los buzos y demás trabajadores.

Situación aproximada: 50° 21' 45" N. y 2° 3' 20" E.

Carta núm. 220 de la Sección II.  
 Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 8.  
 Derrotero núm. 35, pág. 383.

MAR NEGRO

Rusia.

Liman del Dnieper.—Nuevas luces de enfilación.

Avis aux Navigateurs núm. 249/1.616. París, 1905.

Núm. 605, 1905.—Las torres de las luces de enfilación del Liman del Dnieper, que están situadas sobre la batería marítima de la isla, delante de Otchakof, han sido cambiadas de posición, quedando el faro posterior á 17 m. al S. 73° W. y el anterior á 9 m. al S. 30° E. de las que antes ocupaban. La distancia entre los faros es ahora de 58 m., y su enfilación, en lugar de ser, como anteriormente, S. 86° E., es en la actualidad S. 88° E.

Las alturas de las luces, así como sus características, continúan siendo las mismas.

Las luces provisionales fijas rojas que se habían encendido, una sobre el techo de la casa del faro y otra sobre un terraplén, han sido apagadas desde 1.º de Agosto de 1905.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 198.  
 Cartas números 101 y 97 de la Sección III.

Rusia.

Crimea (costa W.)—Karadja.—Luz.

Avis aux Navigateurs núm. 249/1.618. París, 1905.

Núm. 606, 1905.—Una luz fija blanca ha sido encendida en la bahía de Karadja á 2 3/4 millas al N. 39° E. del faro de Tarkhan Kout.

Esta luz, elevada 10,5 m. sobre el terreno y 12 m. sobre el mar, no se encenderá en noches claras.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 204.  
 Carta núm. 101 de la Sección III.

Rusia.

Río Bug.—Balizamiento de un canal.

Avis aux Navigateurs núm. 249/1.617. París, 1905.

Núm. 607, 1905.—Los trabajos que tenían por objeto obtener en el canal un fondo de 7'5 m. en una anchura de 107 metros, entre el faro de Didova Khata y el puente de Varvarovka, han sido terminados. El canal está señalado actualmente con 8 pares de perchas, que sirven de astas ó banderas, rojas en el lado derecho del canal y negras en el izquierdo. Estas perchas distan entre sí media milla próximamente.

Cartas números 101 y 97 de la Sección III.

MAR DE JAVA

Proximidades de Masaua.—Isla Difnein.

Modificaciones en la luz.

Avvisi ai Naviganti núm. 172/233. Génova, 1905.

Núm. 608, 1905.—Según se advertía en el aviso núm. 209 de 1904, la luz fija blanca de la isla Difnein debió apagarse el 25 de Agosto de 1905.

Una nueva luz de un destello blanco cada 5 segundos, elevada 43'8 m. sobre el mar y visible á 18'5 millas próximamente, ha debido encenderse en la misma fecha en una torre metálica sobre tripode de 39 m. de altura, en la que se encuentra la habitación del torrero. La cúpula de la linterna y la citada habitación están pintadas de blanco; la columna central con ajedrezado blanco y negro, y las piernas del tripode á bandas horizontales blancas y negras.

Situación aproximada: 16° 37' 8" N. y 45° 21' 20" E.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 76.  
 Cartas números 554 A y 644 de la Sección IV.  
 Derrotero núm. 18 A, pág. 181.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Terranova.

Isla del Fuego.—Punta Burnt.—Luz y señal de niebla.

Avis aux Navigateurs núm. 246/1.600. París, 1905.

Núm. 609, 1905.—Desde el mes de Septiembre de 1905 se encendió una luz fija roja en la punta Burnt á la entrada E. de la bahía Seldom-Come-By.

La luz está elevada 7'2 m. sobre el mar, y situada en la parte S. de una casa de un solo piso y techo plano, en la que está instalada la señal de la niebla.

Su alcance es de 2 millas, y se encenderá cada año desde la primavera hasta el mes de Diciembre.

La señal de niebla deberá funcionar á partir del 21 de Septiembre de 1905, y los sonidos emitidos tendrán una duración de 5 segundos, separados por intervalos de 113 segundos.

La estación tiene además otros dos edificios: uno para el torrero y otro para almacén, ambos análogos á la casa que contiene la señal de niebla.

Situación aproximada: 49° 36' 0" N. y 47° 56' 40" W.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 8.  
 Carta núm. 137 de la Sección IX.

(Continuará.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Barbastro á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de setecientas treinta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huesca y en las oficinas de Correos de esta capital y Barbastro, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Barbastro, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Noviembre, á las once horas.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—1712.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Segovia á la de Pedraza, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Segovia y en las oficinas de Correos de dicha capital y en las de Velilla y Pedraza, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Velilla y Pedraza, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la

apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1713

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Montalbán á la de Alcañiz, bajo el tipo máximo de nueve mil ochocientos setenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Teruel y en las oficinas de Correos de dicho punto, Montalbán y Alcañiz, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Montalbán y Alcañiz, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1714

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Pontevedra á su estación férrea, bajo el tipo máximo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y oficinas de Correos de Pontevedra, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1715

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Orense á la de Chantada, bajo el tipo máximo de cuatro mil seiscientos ochenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y en los Gobiernos civiles de Orense y Lugo y en las oficinas de Correos de estas capitales, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 11 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1716

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Vera á Cuevas de Vera y Barranco del Jaroso, bajo el tipo máximo de mil doscientas veinticuatro pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Almería y en las oficinas de Correos de Almería, Vera, Cuevas de Vera y Barranco del Jaroso, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldías de Vera, Cuevas de Vera y Barranco del Jaroso, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 1.º de Octubre de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por esta Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1717

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Obras públicas.**

**Puertos.**

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil á instancia de D. Estanislao Martínez Ocampo en solicitud de que se le conceda autorización para ocupar terrenos de dominio público en la zona marítima interior del puerto de Santa Cruz de Tenerife, inmediatos al costado Sur de la derruida batería de San Antonio, con objeto de destinarlos á la construcción de muelle de ribera, explanada y almacenes, con destino éstos á depósito de carbón, frutos y demás mercancías:

Resultando que dicho expediente ha sido instruido y tramitado con arreglo á lo determinado en el art. 7.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, como caso el de que se trata comprendido en el art. 44 de la vigente ley de Puertos:

Resultando no haberse presentado reclamación alguna: Resultando que, no obstante ser favorables á la concesión solicitada los informes emitidos por el Ayuntamiento, Comisión provincial, Junta de Agricultura, Industria y Comercio, Comandancia de Marina, Ingeniero Jefe y por V. S., todos ellos coinciden en que los almacenes no sean autorizados para depósito de carbón, por estimarlo perjudicial al vecindario, y si que únicamente se destinen al depósito de frutos y demás mercancías distintas de dicho combustible:

Resultando que Guerra, en Real orden de 19 de Junio último, informa favorablemente á la concesión de la ocupación de terrenos, y propone las condiciones que á su juicio deberán imponerse:

Resultando que Marina, en Real orden de 21 de Julio siguiente, indica no existe inconveniente en que se acceda á lo solicitado:

Considerando atendibles las indicaciones hechas por el ramo de Guerra:

Considerando muy en su lugar las que, bajo el punto de vista técnico, hace el Ingeniero Jefe, indicaciones que originan alteraciones en el alzado correspondiente al costado N. del almacén y al muro que ha de constituir parte del muelle de ribera:

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto autorizar á D. Estanislao Martínez Ocampo para ocupar con las obras proyectadas los terrenos de dominio público que sean precisos; entendiéndose queda obligado al cumplimiento de las condiciones que á continuación se detallan:

1.ª Esta concesión de autorización se otorga á título precario, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción á lo que determina el artículo 50 de la vigente ley de Puertos; entendiéndose que los almacenes que han de construirse no se dedicarán á depósito de carbón mineral.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, con las alteraciones siguientes:

a) El alzado correspondiente al costado Norte del almacén insistirá sobre cimientos corridos, ó por lo menos sobre viguetas de hormigón de cemento armado, que apoyarán en la fundación de los machones que limitan los entrepaños del cierre de que se trata; y

b) El muro que ha de constituir parte del muelle de ribera se le modificará de modo que su cuerpo superior tenga el grueso propuesto en el proyecto para el cuerpo inmediatamente inferior á él, esto en el supuesto de que haya de construirse de mampostería de cemento, porque de tenerse que ejecutar con bloques artificiales, se los dispondrá del modo y con los espesores que determine el Ingeniero Jefe de la provincia, á propuesta del Ingeniero encargado de las obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

3.ª Deberá darse principio á las obras dentro de un plazo de tres meses, y quedarán terminadas en el de dos años, contados ambos plazos á partir de la fecha de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID.

4.ª Antes de darse principio á las obras, y, por consiguiente, antes de procederse á su replanteo, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe de la provincia, como garantía del cumplimiento de estas condiciones, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de la provincia la suma de 7.096 pesetas 11 céntimos.

5.ª El Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, acompañado del concesionario, practicará el deslinde y amojonamiento del terreno concedido, así como el replanteo de las obras, con arreglo al proyecto modificado, del modo que se expresa en la cláusula 1.ª, redactándose acta por triplicado de dicha operación, uno de cuyos ejemplares, con el correspondiente plano acotado, se elevará á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

6.ª La inspección de la ejecución de las obras, así como la vigilancia en el cumplimiento de estas condiciones, se hallará á cargo del Ingeniero Jefe de la provincia, al que se le facilitará por el concesionario una copia del proyecto, siendo de cuenta de éste los gastos de todas clases que cada uno de los expresados servicios pueda ocasionar.

7.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en que delegue practicará un detenido reconocimiento de ellas, y si encontrase que en su construcción se ha cumplido cuanto se preceptúa en las condiciones de esta concesión, y que dichas obras se hallan bien ejecutadas y en perfecto estado de conservación y de servicio, lo hará constar así en el acta que se extenderá por triplicado, sin perjuicio de lo que acerca de ello acuerde la Superioridad, á cuyo fin se le remitirá uno de los ejemplares. Si se aprueba el acta, se distribuirán los otros dos ejemplares en la forma indicada para la de replanteo, y se devolverá la fianza al concesionario.

8.ª Es obligación del concesionario conservar las obras en perfecto estado.

9.ª Todos los gastos que se originen en el replanteo, inspección y reconocimiento final serán de cuenta del concesionario.

10. El uso y servicio de las obras no podrá ser obstáculo á la servidumbre de vigilancia litoral, quedando aquéllos sujetos á las de vigilancia, y entendiéndose que la parte del muelle de ribera que corresponde á esta concesión y la faja de 12 metros que media entre él y el frente del almacén quedan de servicio público.

11. No obstante lo consignado en la cláusula 1.ª, si el Es-

tado tuviese necesidad de ejecutar obras ó establecer servicios incompatibles con esta concesión, tendrá la obligación el concesionario de demoler las obras por él construidas dentro del plazo que para esto se le fije, sin otro derecho que el de poder retirar los materiales producto de la demolición; entendiéndose que de no hacerlo así en dicho plazo lo hará la Administración por cuenta del concesionario.

12. Las obras quedarán sometidas en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que se dicten en lo sucesivo sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, así como también demolerlas el concesionario á sus expensas, sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la Autoridad militar competente, pudiendo ésta efectuarlo á costa de aquél en caso de demolición.

13. Esta concesión de autorización se considerará personal y no podrá enajenarse ni traspasarse sin nueva autorización, y podrá el ramo de Guerra hacer uso del muelle y de las grúas y aparatos que en él se establezcan gratuitamente.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto respecto del contrato del trabajo con los obreros que ocupe, en el Real decreto de 26 de Junio de 1902.

15. Si el concesionario dejara de cumplir cualquiera de las condiciones expuestas, caducará la concesión, procediéndose en tal caso con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

Visto el proyecto de nuevos embarcaderos cargaderos de carbones y minerales que para el puerto del Musel ha presentado el Director del Sindicato de Aboño-Veriña-Musel:

Visto lo informado acerca de dicho proyecto por esa Jefatura de Obras públicas y por el Ingeniero Director y Junta de Obras del puerto de Gijón:

Visto el informe de la Comandancia militar de Marina de Gijón:

De conformidad con el dictamen de la Sección tercera del Consejo de Obras públicas, en su parte esencial, y teniendo en cuenta lo ordenado á esa Jefatura respecto á este asunto con fecha de 20 de Septiembre próximo pasado; de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se autorice la construcción de dos de los tres embarcaderos propuestos (el que se marca en los planos, perpendicular á la segunda alineación del nuevo muelle de Ribera del puerto del Musel, y el más próximo á dicho cargadero, de los dos perpendiculares á la tercera alineación del mismo muelle); tramitándose para la concesión del tercer cargadero restante el expediente á que se refiere la segunda prescripción de la orden antes citada de 20 de Septiembre último, dirigida á esa Jefatura, ateniéndose para la construcción de los dos indicados cargaderos á las prescripciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, y que lleva la fecha de 16 de Marzo de 1905, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Alejandro Olano.

2.ª El Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó el Ingeniero en quien delegue, acompañado del concesionario, verificará el replanteo de las obras, extendiéndose acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares, acompañado del plano correspondiente, se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y obtenida ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

3.ª Las obras darán principio en el término de dos meses, y se terminarán en el de un año, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique la presente disposición en la GACETA DE MADRID, siendo ejecutadas las obras bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia ó del Ingeniero en quien delegue.

4.ª Oportunamente pasará el concesionario á la aprobación de la Superioridad el reglamento para la aplicación de las tarifas y explotación de los cargaderos.

5.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe hará un detenido reconocimiento de ellas, así como las pruebas de resistencia de los puentes y demás obras y aparatos para la carga máxima estática y dinámica, y si las mismas diesen buen resultado, y si quedaran cumplidas todas las condiciones impuestas, hallándose todas las obras en perfecto estado de servicio, lo hará constar en acta, que se extenderá por triplicado, autorizándose en tal caso la explotación de los embarcaderos, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad sobre el acta expresada, para lo cual se remitirá uno de los ejemplares á esta Dirección, y una vez aprobados se distribuirán los otros dos en la misma forma que los del acta de replanteo, y se acordará la devolución de la fianza que previamente al replanteo deberá consignar el concesionario en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia de Oviedo.

6.ª Todos los gastos que se originen por el replanteo, inspección, pruebas y recepción de las obras, así como la indemnización de perjuicios causados con las mismas, serán de cuenta del concesionario.

7.ª Es obligación del mismo la reparación de todos los desperfectos que cause en los muelles y demás terrenos de dominio público con la construcción de los cargaderos, así como la conservación permanente de éstos y de sus accesorios, y la de mantener siempre limpia y expedita la zona de dominio público sobre la que se establezcan aquéllos y los pasos superiores.

8.ª Igualmente queda obligado á mantener el calado al pie de los cargaderos y á colocar boyas de amarre y luces durante la noche en los muelles, sujetándose á lo que dispongan de común acuerdo el Ingeniero Jefe de la provincia y el Comandante de Marina.

9.ª Esta autorización se concede sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y con sujeción al art. 50 de la ley de Puertos vigente.

10. El concesionario queda sujeto á cumplimentar el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre accidentes del trabajo.

11. Si para la ejecución del plan general de vías en estudio en el puerto del Musel fuera necesario modificar algunas de las del proyecto reformado de los cargaderos, el Sindicato propietario de los mismos lo hará por su cuenta.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las condiciones que le son obligatorias, y que constan en la presente Real orden, dará lugar á la caducidad de la concesión, y una vez decretada ésta se procederá según dispone para tales casos la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento digo á V. S. para su conocimiento y para que, dando cuenta de esta disposición al Sr. Gobernador civil de esa provincia; se sirva trasladarla al Presidente de la Junta de Obras del puerto de Gijón, y éste á su vez al Sindicato de Veriña-Aboño-Musel. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo.



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

NOMENCLATOR DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES

AÑO DE 1904

RELACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR PROVINCIAS		NÚMERO DE MANANTIALES Y CONDICIONES FÍSICO-QUÍMICAS DE LOS MISMOS							
		Número de manantiales	NOMBRES	CLASIFICACIÓN QUÍMICA	Temperatura en escala centígrada.	Caudal en litros por minuto.	Altura en metros sobre el nivel del mar.	LONGITUD	LATITUD
Álava	Salinillas de Buradón	2	San Antonio	Sulfurado cálcicas frías	16°	10	420	1° 7' 30" E.	42° 22' 30" N.
	Sobrón y Soportilla	2	El de Toloño	Idem id.	14° 5' á 15°	15			
			Sobrón-Salud	Bicarbonatado sódicas	20°	144'6	440	0° 48' E.	42° 50' N.
Albacete	Zuazo	1	Fuente negra ó de los Huevos llucos	Sulfurado sódicas	14°	8'55	570	0° 47' 30" E.	42° 52' 12" N.
			De los Baños	Clorurado sódicas, variedad sulfatada	29°	570			
	Villatoya	5	De las lombrices	Sulfatado magnésicas	21°	0'9			
			Poza redonda	Clorurado sódicas, variedad sulfatada	29° 5'	760	760	2° 20' E.	38° 15' N.
			El Lavadero	Idem id.	29°	160			
Alicante	San José	1	Laguna de la Higuera	Sulfatadas magnésicas	19°	(a)	873		
			Benimarfull	Sulfurado cálcicas	17°	17	600	3° 22' E.	38° 45' N.
			Fuente de los baños	Sulfatado idem	41°	2.700			
Almería	Guardia Vieja	1	Cogolla	Idem magnésicas	39°	810			
			Colladet	Idem id.	41°	2.700	501	3° 18' 22" E.	38° 28' N.
			Torreña	Idem id.	41°	2.700			
			Mina ó Caba	Idem cálcicas	41°	2.400			
			Indeterminado	Clorurado sódico, variedad ferruginosa	15°	20	290	2° E.	38° 39' N.
Ávila	Santa Teresa	1	Salinetas	Idem id. sulfurosas	20°	9'22	390	2° E.	38° 40' N.
			Alfaro	Sulfurado cálcicas frías	21°	1	250	1° 19' E.	36° 50' N.
			Alhama	Bicarbonatado cálcicas, variedad ferruginosa	46°	887'4	445	1° 12' E.	36° 40' N.
Badajoz	La Herrería	1	Pozo de Guardia Vieja	Clorurado sódico sulfurosas	26° á 33°	(*)	20	1° 4' E.	36° 48' N.
			La Marrana	Sulfurado cálcicas frías	20°	35	400	1° 15' E.	37° N.
			Indeterminado	Bicarbonatado cálcicas	52° 5' á 55°	650	461	1° 35' E.	37° N.
Balears	San Juan de Campos	1	Santa Teresa	Nitrogenadas	12°	60	1.173	1° 3' 30" O.	40° 37' N.
			Fuente de la Herrería	Bicarbonatado cálcicas	26° 25'	216	344	2° 3' O.	38° 15' N.
			Indeterminado	Ferruginoso carbonatado alcalinas	18°	15	320	3° O.	38° 28' N.
Barcelona	Caldas de Montbuy	12	Indeterminados	Idem id.	17°	163		2° 25' O.	38° 30' N.
			San Juan de la Font Santa	Clorurado sódicas de fuerte mineralización	40° á 43°	(*)	2	6° 40' 10" E.	39° 23' 48" N.
			Ballol	Ferruginoso bicarbonatadas	17°	5	200	5° 55' E.	41° 27' N.
			Prats	Bicarbonatado cálcicas	15°	(*)			
			Estrach	Clorurado sódicas débiles	38°	216	4	5' E.	41° 33' N.
			Titus	Idem id.	38° 2'	2.416			
			Garán	Clorurado sódicas, variedad bicarbonatada	70°	69'48			
			Ntra. Sra. del Remedio	Idem id.	59°	27'78			
			Rius	Idem id.	68°	48'64			
			Llobet	Idem id.	62°	38'90			
			Broquetas	Idem id.	66°	37'52			
			Forus	Idem id.	55°	27'78	180	5° 53' 7" E.	41° 35' 44" N.
Castellón	Villavieja	12	Solá	Idem id.	50°	27'78			
			Hospital civil	Idem id.	69°	39'11			
			Hospital militar	Idem id.	57°	12'50			
			Fuente del León	Idem id.	70°	68'09			
			Fuente de la Canaleta	Idem id.	70°	64'89			
			Fuente del Angel	Idem id.	50°	47'22			
			Blancafort	Clorurado sódicas débiles		(*)			
			Roselló	Idem id.		(*)			
			Nualart	Idem id.	41° á 45°	8'82	200	6° E.	41° 38' N.
			Mallol	Idem id.		9'1			
Ciudad Real	Fuencaliente	3	Tintoró	Idem id.		5'70			
			Poig	Idem id.		3'26			
			La Puda de Monserrat	Sulfurado sódicas	29° 4'	7			
			La Puda de Santa Margarita	Idem id.	28° 4'	138	80	5° 32' 43" E.	41° 30' 48" N.
			La Puda de San Salvador	Idem id.	26° 4'	55			
Cáceres	Montemayor	1	La Pudita	Idem id.	29° 6'	80			
			La Pudota	Idem id.	30°	(*)			
			1	Clorurado sódico sulfurosas, de fuerte mineralización, variedad iodurada	11°	5	580	6° 12' E.	41° 47' N.
Cádiz	San Telmo	1	2	Idem id.	14° 5'	8'33	590	6° 12' E.	41° 47' N.
			Roqueta	Clorurado sódicas sulfurosas	17° 5'	140	950	0° 1' 6" E.	42° 19' 35" N.
			Fuencaliente	Bicarbonatado cálcicas, variedad ferruginosa	17°	100	839	0° 15' O.	42° 30' 30" N.
Córdoba	Fuensanta de Gayangos	3	San Roque	Sulfurado cálcicas	15°	40	500	0° 52' E.	42° 42' 45" N.
			Indeterminados	Dos sulfurado cálcicas	15° 8'	Uno da 29, otro 7'5 0'4 decilitros	700	0° 12' E.	42° 50' N.
			Uno ferruginoso bicarbonatadas	17°	84	462	0° 7' E.	42° 5' N.	
Córdoba	Montemayor	1	Fuente caliente	Bicarbonatado cálcicas	23° 2'	(*)	(b)	0° 2' E.	42° 8' N.
			Indeterminado	Clorurado sódico sulfurosas	20°	164	750	1° 52' O.	40° 24' N.
			Idem	Sulfurado sódicas con sílice y litina	42°	50	30	2° 27' O.	36° 25' N.
Córdoba	Fuente Amarga (idem)	1	Brack (Chiclana)	Clorurado sódico sulfurosas	18° 8'	48	40	2° 27' O.	36° 25' N.
			Fuente Amarga	Idem id.	19° 6'	9	138	2° 9' O.	36° 34' N.
			Indeterminado	Sulfurado cálcicas	19° 5'				
Córdoba	San Telmo	1	San Telmo	Clorurado sódicas sulfurosas, de fuerte mineralización	19°	105	650	2° 21' 20" O.	36° 40' 57" N.
			Fuente Santa	Clorurado sódicas débilmente sulfurosas	19° 5'	33	104	2° 10' O.	36° 31' N.
			Indeterminado	Sulfatado magnésicas	25°	900	430	3° 10' E.	40° 5' N.
Córdoba	Nuestra Señora de Abella	1	Bicarbonatado cálcicas	12°	(*)	(b)	3° 31' E.	40° 45' N.	
			Fuente Calda	Bicarbonatado cálcicas templadas	29°	(*)			
			Baños de Cervellón	Idem id.					
Córdoba	Baños de la Virgen de la Estrella	1	Baños de San Juan Bautista	Idem id.			37	3° 40' E.	39° 48' N.
			Baños de Santa Rosa	Idem id.					
			Miramar	Idem id.					
Córdoba	Villavieja	12	Baños de San José	Idem id.	40° á 45°	(*)			
			Baños del Canónigo	Idem id.					
			Baños de San Sebastián	Idem id.					
Córdoba	Baños de Monlleó	1	Baños de la Virgen del Lidón	Idem id.					
			Baños de Santa Bárbara	Idem id.					
			Caliente	Ferruginoso bicarbonatadas	36° 5'	30	736	0° 38' O.	38° 30' N.
Córdoba	Fuencaliente	3	Templado	Idem id.	33°	55			
			Fresco	Idem id.	25°	5			
			Baño mayor	Clorurado sódicas, variedad bicarbonatada	18°	(*)			
Córdoba	Hervideros del Emperador	3	Baño de familia	Idem id.	18°	(*)	650	0° 18' O.	38° 36' N.
			Baño de las mujeres	Idem id.	20°	(*)			
			Idem id.	Idem id.					

(a) Abundantísima.—(\*) Están sin aforar.—(b) No existen estos datos.

## NÚMERO DE MANANTIALES Y CONDICIONES FÍSICO-QUÍMICAS DE LOS MISMOS

RELACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR PROVINCIAS		Número de manantiales	NOMBRES	CLASIFICACIÓN QUÍMICA	Temperatura en escala centígrada.	Caudal en litros por minuto.	Altura en metros sobre el nivel del mar.	LONGITUD	LATITUD
Ciudad Real	Hervideros de Puensanta	2	Hervidero mayor	Ferruginoso bicarbonatadas con gran cantidad de ácido carbonico libre	22°	120	600	0° 11' 14" O.	38° 49' N.
			Fuente ó Hervidero menor	Idem id.	16° á 20°	20			
	Navalpino	3	La Peña	Ferruginoso bicarbonatadas	27° 5'	21'06	» (a)	0° 57' O.	39° 12' N.
			Baño grande	Idem id.	29°	24'44			
	Puertollano	2	Fuente de San Gregorio	Idem id.	16° 25'	13	700	0° 10' O.	38° 40' N.
			Los Baños	Idem id.	20°	12			
	Villar del Pozo	2	Gran Hervidero	Idem id.	26°	33	635	0° 14' 10" O.	38° 51' 10" N.
			Herviderillo	Idem id.	25° 8'	8			
			Fuente Agria	Idem id.		7'1			
			Fuente de la Salud	Idem id.	16°	7'4			
Córdoba	4	El Cañuelo	Idem id.		6	560	1° 25' 55" O.	38° 10' 50" N.	
		La Marmoleja	Idem id.		8'6				
		Indeterminado	Clorurado sódico sulfurosas	19°	» (*)				
		Malos pasos	Ferruginoso bicarbonatadas	19° 5'	1'3				
Peñas Blancas	4	Lastra	Idem id.	18° 5'	0'6	545	1° 13' O.	38° 7' N.	
		Del Cura	Idem id.	19°	0'7				
		Purgante	Idem id.	19°	0'6				
		Caliente	Clorurado sódicas con indicios de iodo y bromo	36°					
Arteijo	4	Templado	Idem id.	34°	» (*)	10	4° 48' O.	43° 18' N.	
		Fresco	Idem id.	32°					
		Fuente del Prado	Idem id.	34°					
		Caliente	Sulfurado sódicas	35° 7'	» (*)				
Coruña	6	Manantial nuevo	Idem id.	28° 8'	80	89	4° 54' O.	43° 10' N.	
		Arqueta nueva	Idem id.	31°	» (*)				
		Arqueta vieja	Idem id.	32°	» (*)				
		Fresco	Idem id.	25°	» (*)				
		Templado	Idem id.	31°	» (*)				
		Indeterminado	Bicarbonatado cálcicas, variedad ferruginosa	21° 25'	5,154				
Cuenca	2	El Rebollar	Idem id.			940	1° 48' E.	40° N.	
		Baños ó Balsa del Tío Pericón	Sulfatado cálcicas, variedad bicarbonatada	24°	60				
		Hospedería ó de Abajo	Idem id.	22°	350				
		Fuente podrida	Sulfurado cálcicas	16°	18				
Valdeganga	1	Fuente podrida	Sulfurado cálcicas	17°	200	840	2° 3' E.	39° 44' N.	
		Fuente podrida	Sulfurado cálcicas frías	17°	200				
		Xiberta ó de la Mina	Bicarbonatado sódicas, variedad clorurada	60° 3'	180				
		Raig den Mell	Idem id.	58°	» (*)				
Caldas de Malabella.—Puig de las Animas	7	Dels Bullidors	Idem id.	58°	» (*)	200	6° 15' E.	41° 56' N.	
		Den Pla	Idem id.	59°	4				
		Raig de San Grau	Idem id.	50°	» (*)				
		Del Hospital	Idem id.	35°	» (*)				
		Puig de las Animas	Idem id.	59°	180				
		Nuestra Señora de las Mercedes	Sulfurado sódicas, variedad silicatada	22°	» (*)				
		San Rafael	Idem id.	20°	» (*)				
Gerona	3	Fuente de San José (Fontpicant)	Ferruginoso bicarbonatadas	18°	» (*)	» (a)	6° 20' E.	42° 17' N.	
		Bicarbonatadas mixtas, variedad ferruginosa		1'57					
		Fuente de Santa Escolástica	Idem id.	11° á 14°	0'53				
		Fuente de Santa Modesta	Bicarbonatado ferruginosas		0'36				
San Hilario	5	Fuente de Santa Teresa	Bicarbonatadas mixtas		0'89	692	6° 33' E.	41° 53' N.	
		Fuente de San Juan	Bicarbonatado alcalinas		0'82				
		Montagut	Bicarbonatadas mixtas	23°	» (*)				
		Aguas calientes de Santa Coloma	Bicarbonatado cálcicas	40°	30				
Valle de Ribas	1	Montagut	Bicarbonatadas mixtas		» (*)	810	5° 50' E.	42° 12' N.	
		Aguas calientes de Santa Coloma	Bicarbonatado cálcicas	40°	30				
Santa Coloma de Farnés	1	Indeterminado	Bicarbonatado cálcicas, débil mineralización	47°	4'920	133	6° 19' E.	42° N.	
			Bicarbonatado cálcicas	34° 5'	200				
Alhama Viejo	1	Baño nuevo	Bicarbonatado cálcicas	35° 6'	200	798	6° 5' O.	37° 3' N.	
		Baño viejo	Idem id.	30°	35				
		De la Teja	Idem id.	30°	» (a)				
		De la Highera	Idem id.	21°	Escaso				
		Magnesiano	Idem id.	44°	300				
Graena	3	El Fuerte	Ferruginoso bicarbonatadas	39°	33	800	0° 26' O.	37° 18' N.	
		Teja	Idem id.	14°	Escaso				
		Fuente agrilla	Idem id.	14°	Escaso				
		Baño ó Salado	Ferruginoso bicarbonatadas, variedad clorurada	30°	300				
Granada	7	Capuchina	Idem id.	20°	6	600	0° 12' O.	36° 56' N.	
		Capilla	Idem id.	20°	8				
		San Antonio	Idem id.	18°	10				
		Salud	Bicarbonatado cálcicas	19°	16				
		Gómez	Idem id.	19°	16				
		Termas	Clorurado sódicas débiles, variedad arsenical	32°	714'83				
		Salud	Sulfatado cálcicas, variedad clorurado bicarbonatadas	13° 3'	493				
Malahá	3	Santiago	Clorurado sódicas débiles	20°	375	800	0° 2' O.	37° 11' N.	
		Indeterminado	Sulfatadas mixtas	25° á 30°	» (*)				
		Nacimiento	Clorurado sódicas sulfurosas	39°	» (*)				
		De la Teja	Idem id.	38° 8'	590				
Sierra Elvira	1	Fuente	Idem id.	38° 8'	13.000	» (a)	0° 3' O.	37° 13' N.	
		La Luneta	Idem id.	40°					
		Indeterminado	Sulfatado cálcicas	49°	110'19				
		Dos Rey	Clorurado sódicas	28°	207				
Zújar	4	Condesa	Idem id.	28°	66	700	6° 5' O.	37° 3' N.	
		Director	Ferruginoso bicarbonatadas	21°	1'75				
		Princesa	Clorurado sódicas	29° 5'	12'5				
		Dos Hospital	Sulfatado cálcicas	27°	14'5				
Alhama Nuevo	1	Piscina	Sulfurado cálcicas débiles, variedad arsenical	25°	15	634	1° 5' E.	40° 30' N.	
		Thermidas	Sulfatado cálcicas	28° 3'	418'5				
		Arechavaleta	Sulfatado cálcicas, con abundancia de ácido sulfhidrico libre	17°	18'50				
		Ataún	Sulfurado cálcicas	14°	17				
Cestona	2	Nuestra Señora de los Remedios	Clorurado sódicas, variedad sulfatada	35°	50,4	60	1° 32' 30" E.	43° 45' N.	
		Fuente	Idem id.	27°					
		Débil	Idem id.						
		Dos indeterminados	Sulfurado cálcicas, variedad sulfhidrica						
Gaviña	3	Iturrigorri (Fuente roja)	Bicarbonatado cálcicas, variedad ferruginosa magnésiana	15°	Uno 7'6 y otro 1'72	200	1° E.	43° 3' 20" N.	
		Baños	Sulfurado cálcicas, variedad ferruginosa	13° 5'	13'58				
		Castañar	Idem id.	13°	5				
		San Juan	Sulfurado cálcicas	16° á 17°	10				
San Juan de Azcoitia	2	Chirloena	Idem id.	» (*)	233	1° 14' 21" E.	43° 4' 16" N.		
		Indeterminado	Bicarbonatado cálcicas, variedad ferruginosa	30°				146	
		San José	Sulfurado cálcicas	16°				15	
		Indeterminados	Idem id.	15°				» (*)	
Urberuaga de Alzola	1	Fuente del hígado	Nitrogenadas, variedad silicatada	27° 5'	8'48	1.637	3° 52' E.	41° 47' N.	
		Fuente de las herpes	Idem id.	25° 5'	15'4				
Arro	1	San José	Sulfurado cálcicas	30°	146	11	1° 16' 11" E.	43° 14' N.	
		Indeterminados	Idem id.	16°	15				
Estadilla	2	Indeterminados	Idem id.	15°	» (*)	» (a)	3° 52' E.	41° 47' N.	
		Fuente del hígado	Nitrogenadas, variedad silicatada	27° 5'	8'48				
Panticosa	5	Fuente de las herpes	Idem id.	25° 5'	15'4	1.637	3° 24' E.	24° 30' N.	

(a) No existen estos datos.—(\*) Están sin aforar.



NÚMERO DE MANANTIALES Y CONDICIONES FÍSICO-QUÍMICAS DE LOS MISMOS

RELACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR PROVINCIAS		Número de manantiales	NOMBRES	CLASIFICACIÓN QUÍMICA	Temperatura en escala centígrada.	Caudal en litros por minuto.	Altura en metros sobre el nivel del mar.	LONGITUD	LATITUD	
Huesca	Panticosa	5	Fuente del estómago	Nitrogenadas, variedad sulfhídrica	31°	12'2	1.712	3° 24' E.	42° 39' N.	
			Fuente de San Agustín	Idem id.	28°	6'3	1.637			
			Fuente de la Laguna	Idem id.	28°	17'3	(a)			
			Virgen de las Mercedes	Sulfurado cálcicas						
			Baranda	Idem id.						
	Jaén	Frailles	7	Príncipe Alfonso	Idem id.	14° a 17°	8'5	317	0° 8' O.	37° 33' 10" N.
				San Juan	Idem id.					
				Indeterminado	Idem id.					
				Nuevo	Idem id.					
				Fuente Alamo	Idem id.	18°	7'5	292	0° 54' E.	37° 23' 20" N.
León		Jabalruz	1	Indeterminado	Sulfatado cálcicas	30°	294	695	0° 9' O.	37° 46' N.
				Fuente de San José	Nitrogenadas	19°	189'6		0° 9' E.	38° 20' N.
				Fuente de la Salud	Bicarbonatado alcalinas, variedad litónicas ferromanganíferas	19°	18'16	690		
				Fuente Agria	Bicarbonatado sódicas, variedad ferruginosa	21°	15	200	0° 30' O.	38° N.
				San Luis	Idem id.					
	Lérida	Marmolejo	3	Buena Esperanza	Idem id.					
				Fuente	Sulfurado cálcicas	22°	5'6	670	0° 17' E.	37° 50' N.
				Flojo	Idem id.	20°	78 a 82			
				Indeterminado	Idem id.	18°	1	317	0° 8' O.	37° 33' 10" N.
				Uno interior	Sulfurado sódicas, variedad sulfhídrica	20°				
Lugo		Ponferrada	4	Tres exteriores	Idem id.	20°	17	543	2° 9' O.	43° 18' N.
				Indeterminado	Cloruro sódicas, variedad ferruginosa	15° variable.	5'66	170	4° 19' E.	41° 38' N.
				De la Casa u Hospedería	Sulfatadas mixtas	36°	7 a 8			
				Del Río de San Nicolás	Ferruginoso bicarbonatadas	24°	8 a 10			
				Dos de la Montaña	Ferruginoso sulfatadas	24°				
	Lérida	Caldas de Bohí	36	Dos del Bou ó Brugal	Azoadas (cloruradas y sulfatadas)	30°	376			
				Tres Boix ó Boj	Indiferentes	6°	(*)			
				Dos de la Cueva de la Estufa ó de Arriba	Sulfurado sódicas	40° y 56°	5 a 8			
				Cinco de Santa Lucía	Idem id.	38°	5 a 8			
				Siete Tartera ó dels Capellans	Idem id.	34°	5 a 8	3.404	4° 50' E.	42° 20' N.
Lérida		Santa Lucía y los dos Ojos ó Fonteta		Idem id.	Idem id.	36°	5 a 8			
				Cuatro entre Estufa y Hospedería	Idem id.	56°	5 a 8			
				Dos al lado del río	Idem id.	37° a 44°	(*)			
				Seis de la Aubaga ó del bosque	Sulfurado cálcicas	37°	10 a 15			
				Indeterminados	Idem id.	42° 6	9	880	4° 56' E.	42° 29' N.
	Lérida	San Vicente	3	Fuente del estómago	Bicarbonatado sódicas, variedad silicatada	32°	5			
				Fuente herpética	Idem id.	30°	2			
				Fuente de la montaña	Idem id.	25°	16	1.085	4° 40' E.	42° 35' N.
				Fuente del río	Ferruginoso bicarbonatadas	25°	10			
				El Cubo	Clorurado sódicas, fuerte mineralización	52° 5	130	250	1° 30' E.	42° 17' N.
Logroño		Grávalos	1	Font podrida	Sulfurado cálcicas, variedad sulfhídrica	16°	57'45	662	1° 51' 30" E.	41° 59' 50" N.
				Indeterminado	Bicarbonatado cálcicas	22° a 24°	303	672	1° 3' E.	42° 18' N.
				Caliente	Sulfurado sódicas, variedad iodobromurada	44°	76			
				Arqueta	Idem id.	38° 7	8'5	463	1° 52' O.	43° 5' N.
				Templado	Idem id.	35°	14'5			
	Lugo	Fresco	1	Fuenterrubia	Ferruginoso magnesianas, variedad arsenical	30°	5			
				Indeterminados	Idem id.	13°	1.440	689	3° 25' 13" O.	42° 38' 20" N.
				Fuente del Toro	Clorurado sódico sulfurosas débiles	17°	71	840	0° 8' E.	40° 42' N.
				Indeterminados	Sulfatado sódicas, fuerte mineralización	12° 5	5'7	650	0° 16' E.	40° 55' N.
				Fuente Mora	Sulfatado cálcicas con nitrato potásico	10° 2	59'06	648	0° 17' 48" E.	40° 21' 17" N.
Málaga		Carratraca	1	Indeterminado	Sulfurado cálcicas, variedad silicio arsenical	17° 5 a 18°	900	599	1° 9' O.	36° 58' 30" N.
				Fuente Amargosa	Nitrogenadas alcalinas, variedad amoniacal	21°	25	360	1° 13' O.	36° 48' N.
				Fuente de los baños	Idem id.	19°	6'25			
				Indeterminado	Sulfatado magnésicas	20°	(*)			
				Almanzora	Ferruginoso bicarbonatadas	20°	(*)			
	Murcia	Alhama	4	Baño	Sulfatado cálcicas	45°	196	236	2° 15' E.	37° 50' N.
				De la Poza	Ferruginoso bicarbonatadas	45°	48			
				Atalaya	Sulfuroso sódicas	33°	(*)	239		
				Indeterminados	Clorurado sódico sulfurosas, variedad iodurada	19°	(*)			
				Indeterminado	Clorurado sódicas	55°	246'5	122	2° 31' 1" E.	38° 7' 52" N.
Murcia		Fortuna	1	Indeterminado	Clorurado sódicas	49°	3.000	234	2° 34' E.	38° 10' N.
				Fuensanta de Lorca	Clorurado sódico sulfurosas	23°	40	340	1° 22' E.	37° 43' N.
				Alsasua	Clorurado sódico sulfurosas, variedad bicarbonatada	13°	21'5	500	1° 48' E.	42° 55' N.
				Belascoain	Bicarbonatado sódicas débiles	26° 5 a 27°	24	372	1° 51' 40" E.	42° 47' 22" N.
				Baños	Idem id.	26°	(*)			
	Navarra	Betelu	3	Iturrisantu (Fuente Santa)	Sulfuroso sódicas	24°	55	224	1° 43' 39" E.	42° 9' 12" N.
				Dama Iturri	Clorurado sódicas débiles	24°	63'3			
				Del Carmelo	Idem id.	16°	4'1	350		
				Indeterminado	Bicarbonatado sódicas, variedad iodurada	13° 8	4			
				Bañero Nuevo	Clorurado sódicas	48°	11.000	250	2° 30' E.	42° 30' N.
Orense		Fitero Viejo	2	Indeterminados	Clorurado sódicas débiles	47° 5	1.080	223	1° 5' E.	42° 3' 49" N.
				Carballino	Sulfurado sódicas	30°	400			
				Partovia	Idem id.	25°	72	500	4° 19' O.	42° 26' N.
				Del Campo	Idem id.	35°	172			
				Del Monte	Idem id.	30°	41'6	22		
	Orense	Cortegada	8	De la Piedra	Idem id.	33°	3'2	90		
				De los Ojos	Idem id.	28°	45	22	4° 17' O.	42° 7' N.
				De los Dientes	Idem id.	23°				
				De la Carretera	Idem id.	19°		90		
				Dos indeterminados	Ferruginoso crenatadas	29°	0'5			
Orense		Molgas	2	Charca ó templado	Bicarbonatado sódicas, variedad silicatada	19° a 20°				
				Caliente	Idem id.	26° a 36°	4'86	700	4° O.	42° 12' N.
				Sousas	Bicarbonatado sódicas, variedad litónica	47° 5	40'9			
				Caldeliñas	Idem id.	19°	12	381	3° 46' O.	42° 5' N.
				Fuente Bo-baño	Idem id.	24°	83'33			
	Oviedo	Villaza	1	Fuente sulfurosa	Idem id.	22°	32	390	3° 49' 2" O.	41° 55' 55" N.
				Borines	Bicarbonatado sódicas, variedad sulfhídrica	15°	1'34	200	1° 39' O.	43° 20' N.
				Fuente de hierro	Idem id.	16°	0'25			
				Fuente de los Baños	Sulfurado cálcicas	26°	1.582	224	1° 55' O.	43° N.
				Fuente del Director	Sulfurado, variedad arsenical	24°	20	70	2° 16' O.	43° 21' N.
Pontevedra		Caldas de Ovedo	1	Indeterminado	Nitrogenadas, variedad bicarbonatada	43°	140	120	3° 10' O.	43° 20' N.
				Indeterminado	Sulfurado cálcicas	17° 5	0'68			
				Prelo	Sulfurado sódicas	41° 25	16'98			
				El Castro caliente	Idem id.	40°	20'93			
				Idem frío	Idem id.	31°	4'778	164	2° 26' 4" O.	42° 36' N.
	Pontevedra	Caldas de Cuntis	13	De la Virgen	Idem id.	57° 50	12'821			
				Calle Real	Idem id.	57° 50	25			
				Fornio u Hornito viejo	Idem id.	22° a 24°	4'238			

(\*) Están sin aforar.—(a) No existen estos datos.

NÚMERO DE MANANTIALES Y CONDICIONES FÍSICO-QUÍMICAS DE LOS MISMOS

RELACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR PROVINCIAS	Número de manantiales	NOMBRES	CLASIFICACIÓN QUÍMICA	Temperatura en escala centigrada.	Caudal en litros por minuto.	Altura en metros sobre el nivel del mar.	LONGITUD	LATITUD
Caldas de Cuntis	13	Dos Hornito nuevo	Sulfurado sódicas	Uno 47° y otro 47° 50'	19.194 cada uno	164	2° 26' 4" O.	42° 33' N.
		Burga	Idem id.	56° 50'	15.954			
		Dávila fuerte	Clorurado sódicas, débilmente sulfurosas	46°	50			
Caldas de Reyes	6	Dávila del depósito	Idem id.	35°	25	36	4° 54' O.	42° 15' N.
		Dávila de la Bomba	Idem id.	30°	4			
		Acuña de la Bomba	Idem id.	37°	32			
		Acuña templado	Idem id.	30°	4			
		Acuña de los ojos	Idem id.	37°	3			
Caldelas de Tuy	1	Termal	Idem id., variedad nitrogenada	47° a 48° variable	65	27.37	4° 53' 15" O.	42° 3' 38" N.
		La Cañiza	Ferruginosas bicarbonatadas	17°	15			
		Pozo ó Burga	Clorurado sódicas fuertemente mineralizadas, variedad ferruginosa	60°				
Loujo ó la Toja	4	Baños de los reumáticos	Idem id.	40°	(*)	3	5° 12' O.	42° 32' N.
		Baños de los leprosos	Idem id.	24° a 27°				
		Fuente para bebida	Idem id.	28°				
		Chan de Gándara	Bicarbonatado sódicas, variedad ferruginosa	17° 5'				
Mondariz (Chan de Gándara)	2	Troncoso	Idem id.	17° 5'	1.25	53.4	4° 50' O.	42° 13' N.
		Caldas	Sulfurado sódicas	21° a 24°	4			
		Ceñas	Idem id.	18° a 20°	9.4			
Puente Caldelas	3	Coto de Muíno	Idem id.	17° a 19°	10.2	(*) (a)	4° 8' 95" O.	42° 15' N.
		Fuente del Val	Bicarbonatadas mixtas	13° a 14°	180			
		Fuentes Caldeas	Sulfurado sódicas	31° 5'	19			
Salamanca	1	De los baños	Idem id.	52°	134	728	2° 30' O.	41° 9' N.
		Ledesma	Fuente del Médico	27° a 30°	1.50			
		Pozo Amargo	Sulfurado cálcicas	17° 5'	138			
Sevilla	1	Pozo amargo Número 1	Clorurado sódicas, variedad bicarbonatada	36° 6'		235	(*) (a)	(*) (a)
		2	Idem id.	35° 5'				
		3	Idem id.	36°				
		4	Idem id.	37°	194			
		5	Idem id.	34° 8'				
		6	Idem id.	34° 8'				
		7	Idem id.	36°				
Caldas de Besaya	7	—	Idem id.	36° 6'		56	0° 25' O.	43° 18' 40" N.
		—	Idem id.	35° 5'				
La Hermida	2	Fuente de la derecha de Deva	Clorurado sódicas	61° 5'	7.000	149	0° 52' O.	43° 17' N.
		Idem de la izquierda	Idem id.	52° 5'	(*)			
Liérganes	2	Fuente Santa	Sulfurado cálcicas, variedad azoada	17°	46.98	50	0° 9' O.	43° 23' 15" N.
		Fuente nueva	Idem id.	21°	187.92			
Ontaneda	1	Indeterminado	Sulfurado cálcicas	27° 20'	1.184	172.23	0° 5' O.	43° 11' N.
		Dos indeterminados	Clorurado sódicas, variedad bicarbonatada	35°	915			
Puente Viego	3	De Pradillo	Idem id.	34°	36	60	0° 22' O.	43° 32' N.
		Solares, Fuente caliente	Bicarbonatadas mixtas, variedad clorurado sódicas nitrogenadas	29° 8'	2.400			
Solares y Hoznayo	3	Idem indeterminado	Idem id.	240		30	0°	43° 23' 15" N.
		Virgen de los Remedios en Hoznayo	Bicarbonatado cálcicas débiles, variedad clorurado ferruginosa	23° 5'	744.19			
Alceda	1	Indeterminado	Sulfurado cálcicas	26° 87'	2.521	160	0° 5' O.	43° 9' N.
		Indeterminado	Idem id.	15°	8			
Puente de San Roque	1	San Roque	Bicarbonatado cálcicas con arsénico, iodo y bromo	17°	28	120	0° 30' O.	43° 7' 30" N.
		Idem id.	Idem id.	12° 7'	20			
Cardó	5	San José	Bicarbonatado cálcicas	13° 4'	17	530	4° 20' E.	40° 53' N.
		Riudavetillas	Idem id.	12° 8'	25			
Borboll	1	La misma que San Roque	Idem id.	15° 5'	(*)	25	(*)	(*)
		Columna	Sulfatadas frías, variedad clorurado sódicas	15°	33			
Vallfogona	1	Font Puente	Bicarbonatado mixtas, variedad silicatada	23°	170	(*) (a)	(a)	(a)
		Idem id.	Idem id.	13°	1.50			
San Ramon	3	Nuestra Señora del Pilar	Ferruginoso crenatadas	28° 75'	21	1.009	2° 40' E.	40° 55' N.
		Idem id.	Idem id.	25°	(*)			
Bellús	5	Indeterminados	Sulfatado cálcicas	19°	22	178	3° 4' E.	38° 50' N.
		Fuente caliente	Idem id.	19°	28			
Chullilla	1	Fuente de la Salud	Sulfurado cálcicas, variedad sulfhidrica	17°	1.000	745	3° 21' E.	39° 20' N.
		Saladar	Idem id.	12° a 14°	(*)			
Molinea	1	Indeterminado	Clorurado sódico sulfurosas	20°	4	0	3° 50' E.	39° 10' N.
		Nuestra Señora del Carmen	Clorurado sódicas, variedad sulfatada	20°	380			
Santa Ana	1	Indeterminado	Sulfurado cálcicas	24°	3.878	693	2° 7' 30" E.	39° 22' 30" N.
		De los Siete caños	Ferruginoso bicarbonatadas	21°	8			
Siete Aguas	1	La Perla de Valencia	Sulfurado cálcicas, variedad sulfhidrica	12°	30	(*) (a)	3° 18' 45" E.	39° 25' 12" N.
		Santo Tomás	Idem id. frías, variedad sulfhidrica	14°	3			
Pueblo Nuevo del Mar	1	Pozo del Angel	Bicarbonatado sódicas	14°	310	310	3° 8' 2" E.	38° 8' N.
		La Salud	Clorurado sódico sulfurosas de fuerte mineralización, variedad iodo-bromurada		100			
Onteniente	2	Santa Elisa	Idem id.	9		732	1° 3' O.	41° N.
		Idem id.	Idem id.	10° a 15°	14			
Valladolid	4	Manolito	Idem sódicas bicarbonatadas débiles	12° a 14° 01'	5 a 7	100	1° 6' E.	42° 52' 30" N.
		Tenacidad	Sulfurado cálcicas	13°	6			
Echano	1	Indeterminado	Idem id., variedad carbónicas	15°	51.55	(*) (a)	1° 2' E.	43° 15' N.
		Elejabética	Idem id., variedad sulfhidrica nitrogenadas	19°	27.30			
Elorrio	2	Velerin	Clorurado sódicas, variedad ferruginosa	14° a 19°	1.08	(*) (a)	0° 45' E.	42° 53' N.
		Idem id.	Idem id.	19°	27.30			
Guesala	1	Indeterminado	Idem id.	18°	219.60	256	0° 41' E.	43° 0' 30" N.
		La Muera	Idem id.	179.46				
Vizcaya	5	De Angulo	Idem id., variedad bicarbonatada	29° a 33°	2.160	125.90	0° 38' E.	43° 12' N.
		El Director	Nitrogenadas, variedad bicarbonatada	27°	61.2			
Málinar de Carranza	2	Santa Sabina y Atcheco	Idem id.	294		60	1° 1' E.	43° 17' 30" N.
		Indeterminados	Idem id.	188.5				
Urberuaga de Ubilla	3	Santa Agueda	Sulfurado cálcicas	15°	4.5	400	1° 45' 44" E.	43° 15' N.
		San Juan Bautista	Clorurado sódico sulfurosas, fuerte mineralización	16° 3'	9.9			
San Justo	2	Indeterminados	Sulfurado sódicas	15°	19	170	1° 8' 3" E.	43° 10' 25" N.
		Indeterminados	Idem id.	15°	(*)			
Zaldivar	1	Urgacilla	Bicarbonatado cálcicas, variedad anti-monio arsenicales	32° 5' a 33° 75'	Incalculable por su abundancia	800	3° 2' 35" O.	42° 8' 30" N.
		Peñón	Idem id.	32°	(*)			
Zamora	3	Bouzas	Idem id.	32°	(*)	767	1° 40' E.	41° 20' N.
		Escalona	Idem id.	32°	(*)			
Alhama	5	Baños nuevos de San Roque	Bicarbonatado cálcicas, variedad anti-monio arsenicales	32° 5' a 33° 75'	Incalculable por su abundancia	648	1° 46' E.	41° 22' N.
		Ramón Guajardo	Idem id.	32°	(*)			
Terma	3	Dos Baños nuevos	Clorurado sódicas, variedad bicarbonatadas	32°	(*)	767	1° 40' E.	41° 20' N.
		Idem id.	Idem id.	32°	(*)			
Jaraba	3	Uno Baños viejos	Bicarbonatado cálcicas, variedad ferruginosa	13° a 15°	18	780	2° 4' 5" E.	41° 9' 12" N.
		Fuente de la Salud y Fuente de la Peña	Clorurado sódico sulfurosas	15°	(*)			
Monasterio de Piedra	1	Baños viejos	Idem id.	18° a 20°	25	250	3° 15' E.	41° 12° N.
		Baños nuevos	Sulfatado cálcicas	42°	(*)			
Paracuellos de Giloca	2	Indeterminados	Clorurado sódico sulfurosas	22°	(*)	740	2° 26' E.	42° 38' N.
		Del Baño	Idem id.	41°	(*)			
Quinto	2	Indeterminados	Ferruginosas			740	2° 26' E.	42° 38' N.
		Del Arzobispo	Idem id.					
Tiermas	3	Del Chorro	Idem id.			740	2° 26' E.	42° 38' N.
		Idem id.	Idem id.					

(\*) Están sin aforar. — (a) No existen estos datos.



Relación de las aguas minero-medicinales que carecen de Establecimiento, por hallarse autorizado su uso solamente en bebida.

RELACIÓN DE LAS FUENTES POR PROVINCIAS	Número de manantiales	NOMBRES	CLASIFICACIÓN QUÍMICA	Temperatura	Caudal en litros por minuto	Altura en metros sobre el nivel del mar	LONGITUD	LATITUD	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS
Alicante	2	Nuevo Salinetas de Novelda	Barranco de arriba	20°	36	300	2°	38° 40'	D. Mariano André Abenzoza.
Gerona	2	Caldas de Mavella	Barranco de abajo	58°	64	100	6° 15'	41° 56''	Pablo Estape.
Lérida	1	Rubinat	El Bullidors	13°	300	(*)	5° 7' 30" E.	41° 30' N.	Pablo Lloraeh.
Madrid	1	Carabaña	Fuente amarga	11°	416	(*)	(*)	(*)	R. J. Chávarri.
Idem	1	Villaconejos	Indeterminado	18°	3'33	540	(*)	(*)	Agustín Santos.
Idem	1	Villaverde	Villa Cabras	15°	0'50	630	0°	40° 30'	Fructuoso F. Berceero.
Murcia	1	Moratalla	San Judas Tadeo	10° 5	135	(*)	(*)	(*)	Sr. Vizconde de Rías.
Salamanca	1	Calzadilla del Campo	Fuente de Cantalar	16°	30	728	2° 22' O.	41° 9' N.	D. Agustín López Díez.
Toledo	1	Noblejas	Fuente del estómago	14°	3'76	(*)	10° O.	40° N.	Juan Carrillo.
Lérida	3	Rubinat Serre	Santa Rita	10°	2'566	400	5° 9' 7" E.	41° 39' 16" N.	Juan Serre.
Idem	1	Timó	San Román	14° 8	1'6	500	5° E.	41° 35' N.	Isidro Elías y J. Maaimón.
Vizcaya	1	Convento Oste	Salat	15°	0'800	157	0° 44' E.	43° 15' N.	Isidro Sierra.
Almería	1	Paterna	Serre	15°	2'50	1.090	(*)	(*)	José María Fernández.
Gerona	2	La Sellera	Can de Riera	16°	4	160	(*)	42° N.	Pedro García Faria.
Zaragoza	2	Mediana de Aragón	Carmelitas	12°	(a)	252	2° 57' E.	41° 30' N.	Julio Bielsa y Perún.
Ciudad Real	1	Calzada de Calatrava	La Salada	22°	0'66	650	0° 11'	38° 49'	Sr. Conde de Valdelagrana.
Gerona	1	Fuente Picante de Amer	Pozo del Pilar	15° 2	7'45	250	6° 32'	42° 12'	D. Augusto Pi Gibert.
Madrid	1	Capanegra	Fuente Agria	18°	1'18	600	0° 10'	40° 33'	Federico de Rojas.
Gerona	3	San Daniel	De la Cueva	14°	1'76	90	(*)	(*)	Emilio Saguez.
Idem	1	Vilajuiga	Font de la pólvora	16°	(b)	(*)	(*)	(*)	Ramón Margineda.

(\*) No existe este dato.—(a) El caudal de esta laguna es imposible aforarse por su cantidad abundantísima.—(b) 6.000 litros diarios en invierno y 1.500 en verano.

Relación de los Establecimientos balnearios que no se hallan abiertos al servicio público.

Establecimientos cerrados por orden de la Superioridad (1).	Fuentes minero-medicinales que han sido declaradas de utilidad pública y que no tienen autorizada su explotación al pie del manantial por no haberse construido los Establecimientos.
Alcantud (Cuenca).—Barambio (Alava).—Escoriaza (Guipúzcoa).—La Salvadora (Jaén).—Peralta de la Concepción (Madrid).—San Adrián (León).—San Gregorio de Brozas (Cáceres).—Santa Filomena de Gomillar (Alava).—Torres (Madrid).	Ataún-San Miguel (Guipúzcoa).—Calabor (Zamora).—Caldas de Orense (Orense).—Camarena (Teruel).—Camporrells (Huesca).—Castromonte (Valladolid).—El Salugral-Hervás (Cáceres).—La Inesperada (Ciudad Real).—Isla Plana (Murcia).—Moralzarzal (Madrid).—Rubinat-Condal (Lérida).—San Andrés de Tona (Barcelona).—San Juan de las Abadesas (Gerona).—Santa Rita (Barcelona).—Tortosa (Tarragona).—Valdelateja (Burgos).—Rubinat Gorgot (Lérida).—Guadarrama (Madrid).—Nueva Toja (Pontevedra).—Guitiriz (Lugo).—Cofrentes (Valencia).—Celtigos (Lugo).—Las Piletas (Cádiz).—San Pedro de Torrello (Barcelona).—San Francisco (Madrid).—Madremaña (Gerona).—Expido (Orense).—Monte Porreiro y Las Aceñas (Pontevedra).
Establecimientos cerrados sin autorización superior (2).	
Aramayona (Alava).—Arenosillo (Córdoba) (3).—Cervera del Río Alhama (Logroño).—Foncé (Zaragoza).—Otálora (Guipúzcoa).—Nanclares de la Oca (Alava).—Insalus (Guipúzcoa).—San Bartolomé de la Cuadra (Barcelona).—San Juan de Ugarte (Vizcaya).—Segales (Barcelona).—Santa Agueda (Guipúzcoa).—Cortezubi (Vizcaya).—Larrauri (Vizcaya).	

(1) Por no reunir las condiciones reglamentarias para el buen servicio público.  
 (2) Se siguen tramitando los expedientes oportunos para la aplicación de las disposiciones reglamentarias relativas a la apertura y cierre de Establecimientos.  
 (3) Según la comunicación del Alcalde de Montoro, está cerrado este Establecimiento por insalubridad del terreno.

Censo de concurrencia a los Establecimientos balnearios de la Península e islas adyacentes, con expresión de las temporadas oficiales de las mismas, Médicos, Directores y Propietarios en el año 1904.

RELACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR PROVINCIAS	TEMPORADA OFICIAL Y CONCURRENCIA				MÉDICOS DIRECTORES			PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS	
	TEMPORADAS	CONCURRENCIA			NOMBRES	CLASES a que pertenecen.	Número del escalafón.		
		Acomodados.	Pobres.	Tropa.				TOTAL	
Alava	Salinillas de Buradón... Sobron y Soportilla... Zuazo... Villatoya...	15 Junio a 30 Septiembre... 15 Junio a 30 Septiembre... 15 Junio a 15 Septiembre... 15 Junio a 30 Septiembre...	(*) 1.245 365 (*)	> > > >	> > > >	7 1.285 365 >	D. Ricardo Martínez... Juan B. Horques... Victor Cortezo... José Jiménez...	Interino... Numerario... Interino... Idem...	D. Lorenzo Gosf y otros. D. Claudio G. Solana. D. Juan Cano y Compañía. Sra. Marquesa de Villatoya y Marqués de Jura Real.
Albacete	San José... Benimarfull... Bussot...	1.º Julio a 30 Septiembre... 15 Mayo a 15 Octubre... 1.º Mayo a 30 Junio; 1.º Septiembre a 20 Octubre...	> 180 (*)	> > >	> > >	> 192 >	Emilio Martínez... Salustiano Fernández Checa...	Idem... Numerario...	D. Dionisio Yáñez. D. Eduardo G. y D. M. Vitorio.
Alicante	Nuestra Señora de Orito... Salinetas de Novelda... Alfaro... Alhama...	1.º Junio a 30 Septiembre... 15 Junio a 15 Septiembre... 1.º Junio a 30 Septiembre... 1.º Mayo a 30 Junio; 1.º Septiembre a 31 Octubre...	76 170 (*) 138	> > > >	> > > >	83 189 > 203	Francisco Villar... Tomás Poveda... Francisco J. Barrera... Antonio Blanco...	Interino... Idem... Idem... Idem...	Sr. Conde de Casa Rojas. D. Jozé Leal Pérez. D. Carlos Villalonga y Franco D. Juan García y otros.
Almería	Guardia Vieja... Lucainena... Sierra Alhamilla...	1.º Junio a 30 Septiembre... 15 Abril a 15 Junio; 1.º Septiembre a 31 Octubre... (*)	(*) > >	> > >	> > >	> > >	Bernabé Morcillo... Angel Barroso... Leopoldo Martínez Reguera...	Interino... Idem... Numerario...	H. Borner y Compañía. D. Lino Arangüena. D. Abdón y Félix Berbén y Blanco.
Badajoz	La Herrería... Salvatierra de los Barros... Salvatierra de los Barros (El Charcón)...	24 Junio a 30 Septiembre... 24 Junio a 30 Septiembre... 20 Junio a 20 Septiembre...	(*) (*) (*)	> > >	> > >	> > >	José Velasco... José Anieva... Miguel Escalas...	Interino... Idem... Idem...	D. José de la Cruz y Benítez. Doña Agustina Guillén.
Baleares	San Juan de Campos... Argenton... Caldas de Estrach y Titus...	15 Mayo a 31 Julio... 1.º Junio a 30 Septiembre... 15 Mayo a 15 Julio; 1.º Septiembre a 15 Octubre (1).	124 (*) (*)	250 > >	> > >	374 > >	Isidro Rodríguez... Agustín Lacort...	Interino... Numerario...	Soc. titul.ª «Jefes de familia» D. Ramón de Sanz y de Tarde y otros.
Barcelona	Caldas de Montbuy... La Garriga... La Puda... Tona... San Andrés de Tona... Arlanzón... Corconte... Condado de Treviño...	1.º Mayo a 15 Julio; 15 Agosto a 31 Octubre... 10 Mayo a 15 Julio; 20 Agosto a 20 Octubre... 15 Junio a 15 Septiembre... 1.º Junio a 30 Septiembre... 15 Junio a 15 Septiembre... 15 Junio a 15 Septiembre... 15 Junio a 15 Septiembre... 1.º Julio a 15 Septiembre...	816 (*) 622 (*) (*) (*) (*) (*) 139	231 > > > > > > > 5	52 > > > > > > > 1	1.099 > 627 > > > > > 145	Agustín Lacort... Amaro Masó Bru... Joaquín Serra... José David... José García del Mazo...	Numerario... Numerario... Interino... Interino... Idem...	D. Antonio Blancafort y otros D. Juan Garrida Maril. D. Narciso Ullastres y otros. Roqueta y Compañía. D. Gregorio Pinega y Comp.ª D. Hermógenes Rodríguez. D. Juan Quintana.
Burgos	Fuensanta de Gayangos... Porvenir de Miranda... Salinas de Rossio...	1.º Julio a 30 Septiembre... 1.º Julio a 30 Septiembre... 15 Junio a 30 Septiembre...	(*) (*) 216	> > >	> > >	> > 226	Carlos Manglano... Nicanor Fernández...	Numerario... Interino...	D. Dionisio Garmendia. D. Feliciano Cantero.
Cáceres	Montemayor... Brak (Chiclana)...	1.º Junio a 30 Septiembre... 1.º Junio a 30 Septiembre...	3.319 (*)	395 >	29 >	3.743 >	Benito Crespo... Cristóbal Rodríguez Tenorio...	Numerario... Interino...	El vecindario. D. Antonio Blanco.
Cádiz	Fuente Amarga... Gigonza...	1.º Junio a 30 Septiembre... 1.º Junio a 15 Octubre...	1.075 (*)	222 >	2 >	1.297 >			Hijo de Agustín Blázquez. Test.ª del Marqués de Valle

(1) Abierto todo el año.—(\*) No se ha recibido el estado de concurrencia de la presente temporada.

RELACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR PROVINCIAS	TEMPORADA OFICIAL Y CONCURRENCIA					MÉDICOS DIRECTORES			PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS	
	TEMPORADAS	CONCURRENCIA				NOMBRES	CLASES á que pertenecen.	Número del esca- lón.		
		Acomodados.	Pobres.	Tropa.	TOTAL					
Cádiz.....	San Telmo.....	15 Junio á 15 Octubre.....	663	271	16	950	D. Joaquín María Aleixandre.....	Numerario.....	63	D. Manuel C. González Soto. D. Juan de Madariaga y Her- mano.
	Paterna.....	15 Junio á 15 Septiembre..	(*)	»	»	»	Alejandro Martínez.....	Interino.....	»	
Castellón...	Montanejos.....	1.º Mayo á 30 Junio; 1.º Sep- tiembre á 31 Octubre.....	(*)	»	»	»	»	»	»	El Ayuntamiento. D. Antonio Oliver Brugada. D. Blas Cuesta y Hermanos. D. Manuel López. D. Miguel Represa. Herederos de D.ª Rosa Roca. Herederos de D. Pedro Alca- zar.
	Nuestra Sra. de Abella..	24 Junio á 8 Septiembre...	(*)	»	»	»	»	»	»	
Ciudad Real.	Villavieja.....	15 Mayo á 15 Junio; 15 Ago- sto á 10 Octubre (2).....	1.236	68	4	1.308	Enrique Sanchis.....	Numerario.....	17	D. Santiago García. D. Ramón Almela. Herederos de D. Pascual Pla. D. Florencio Monlleó. D. Domingo Galofre. D. Jerónimo Zacarías. Herederos de D. Pedro Caba- llero.
	Fuencaliente.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	852	30	4	886	Rosendo Castells (3).....	Idem.....	86	
Córdoba....	Hervideros del Empera- dor.....	15 Junio á 15 Septiembre..	»	»	»	»	»	»	»	D. Ramón Trujillo. Doña Cesárea Benítez. Encargado D. Juan del Cerro y García.
	Hervideros de Fuensanta Navalpino.....	1.º Junio á 31 Agosto.....	368	110	1	479	Julián Adame.....	Numerario.....	83	
Coruña.....	Puertollano.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	(*)	»	»	»	Juan Muñoz.....	Interino.....	»	El Ayuntamiento y Diputa- ción provincial. Doña Laura Arcos, viuda de Salazar. Doña Elvira Moreno, viuda de Hernández.
	Villar del Pozo.....	26 Junio á 20 Septiembre..	558	63	8	629	Nicolás Pérez y Jiménez.....	Idem.....	»	
Cuenca.....	Fuente Agria, Villaharta	15 Abril á 30 Junio; 1.º Sep- tiembre á 31 Octubre.....	324	56	1	381	José Barrientos.....	Numerario.....	65	D. Elías Cervelló. D. José María López.
	Horcajo.....	16 Julio á 30 Septiembre..	(*)	»	»	»	Joaquín Garzón.....	Interino.....	»	
Gerona.....	Peñas Blancas.....	15 Abril á 15 Junio; 1.º Sep- tiembre á 31 Octubre.....	258	102	»	360	Diego González.....	Numerario.....	78	Doña Elisa Ramírez. Doña Justa del Llano, viuda de Henri.
	Arteijo.....	1.º Julio á 30 Septiembre..	405	52	»	457	Mariano de Monserrate.....	Idem.....	72	
Guipúzcoa..	Carballo.....	15 Junio á 15 Septiembre..	341	59	4	404	Aurelio García Gavilán.....	Idem.....	88	Señora Condesa de Torre Pe- nela y Sociedad Sánchez Cambón y Hermanos. D. Manuel Rubio. D. Vicente Mogorrón. D. José Joaquín de la Torre. D. Lorenzo Figueras y Jordá. D. Jaime Soler y otro. D. Modesto Furest. D. Federico Riera. D. Francisco Martorell. D. Tomás Montagut. D. José Roig Plindevall.
	Solán de Cabras.....	15 Junio á 15 Septiembre..	130	13	1	164	Joaquín Tena Sicilia.....	Interino.....	»	
Granada....	Valdeganga.....	15 Junio á 15 Septiembre..	96	21	»	117	Galo Leoz y Ortín.....	Idem.....	»	D. José Marcos de la Fuente. Doña Concepción Utrera y Nuñez.
	Yemeda.....	15 Junio á 15 Septiembre..	(*)	»	»	»	Miguel Fernández.....	Idem.....	»	
Huesca.....	Bañolas.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	182	5	»	187	Dionisio Juste y Garcés.....	Numerario.....	54	Marqués de Peñaflor. Testamentaria de la Duquesa de Santoña. D. Rafael Díaz y otros. D. Francisco López Medina.
	Caldas de Malabella y Puig de las Animas (1)	1.º Mayo á 30 Octubre.....	897	8	»	905	Enrique Gómez.....	Interino.....	»	
Lugo.....	Ntra. Sra. de las Mercedes	24 Junio á 30 Septiembre..	(*)	»	»	»	»	»	»	Viuda é Hijos de D. Melchor Almagro.
	San Hilario.....	1.º Julio á 15 Septiembre..	632	2	»	634	Miguel Piña y López.....	Idem.....	81	
Murcia.....	Valle de Ribas.....	1.º Julio á 15 Septiembre..	(*)	»	»	»	Juan Carrió y Grifol.....	Idem.....	24	Herederos de D. Rafael Calle. D. Francisco Morán y otros. Herederos de D. Francisco Fontagut Gargollo. D. José María Resusta y Doña Urbana Elejalde. El Municipio. Vizconde de Rías. D. Justo Fernández Izquierdo Sr. Zanguitu Hermanos. Viuda de D. Joaquín Urrez- teta y otro.
	Santa Coloma de Farnés.	15 Junio á 15 Septiembre..	67	4	»	71	Ubaldo Castells.....	Numerario.....	61	
Navarra....	Alhama Viejo.....	20 Abril á 20 Junio; 1.º Sep- tiembre á 31 Octubre.....	976	289	3	1.268	D. Francisco Chinchilla.....	Numerario.....	15	D. Claudio Hernaz y otros. D. José Oto. Baronesa de la Manglana. Condes de la Viñaza y otros. D. Gregorio Abril y Avila. D. Francisco Córdoba Baque ro.
	Alicún.....	1.º Mayo á 30 Junio; 1.º Sep- tiembre á 31 Octubre.....	(*)	»	»	»	Fernando Méndez.....	Interino.....	»	
Orense.....	Graena.....	5 Mayo á 20 Junio; 25 Ago- sto á 25 Octubre.....	(*)	»	»	»	»	»	»	D. Manuel Fernández Villalta D. José Salmerón y Amat.
	Lanjarón.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	816	102	3	921	Eduardo Palomares.....	Idem.....	7	
Pamplona..	Malahá.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	(*)	»	»	»	José Pajares.....	Interino.....	»	D. Fernando Tapia Aranda. D. Joaquín Martínez Zapico. D. Manuel Miguel y Boix. D. Federico Vallmitjana. D. Francisco Paz. D. Juan Bosdanaba. Sres. Martínez Pinilla y Her- manos.
	Sierra Elvira.....	15 Mayo á 15 Junio; 15 Ago- sto á 15 Octubre.....	(*)	»	»	»	»	»	»	
Segovia....	Zújar.....	20 Abril á 31 Junio; 1.º Sep- tiembre á 20 Octubre.....	419	134	»	553	Benito Míngorre.....	Numerario.....	68	D. Diego Mayoral. D. Adolfo Pinilla y otros. D. Dositoe Neira y Gayoso. Condesa de Campomanes. D. Eduardo Murga y Goicoe- chea.
	Alhama Nuevo.....	20 Abril á 20 Junio; 1.º Sep- tiembre á 31 Octubre.....	350	68	2	420	M. Salvador.....	Numerario.....	35	
Tenerife...	Carlos III (Trillo).....	15 Junio á 15 Septiembre..	347	916	5	1.268	Ramón Gómez Torres.....	Idem.....	32	D. José Salmerón y Amat. D. Eduardo León y Llerena. D. Rafael Sotomayor y Man- tilla.
	Sacedón ó la Isabela.....	1.º Julio á 15 Septiembre..	425	50	1	476	»	»	»	
Valencia...	Arechavaleta.....	25 Junio á 15 Septiembre..	239	3	»	242	»	»	»	D. Ricardo Aparice. D. Vicente Román. Gerente D. Rafael Hinojosa. D. Emilio García Vázquez. D. Emilio San Martín.
	Ataún.....	1.º Junio á 15 Septiembre..	(*)	»	»	»	»	»	»	
Vizcaya....	Cestona.....	15 Junio á 30 Septiembre..	1.857	19	1	1.877	»	»	»	D.ª Dolores de la Torre y otros Marqués de Corvera. D. Salvador Talavera é Hijos.
	Gaviria.....	15 Junio á 25 Septiembre..	»	»	»	»	»	»	»	
Zaragoza..	Ormaiztegui.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	459	1	1	461	»	»	»	
	San Juan de Azcoitia..	1.º Julio á 30 Septiembre..	(*)	»	»	»	»	»	»	
Zaragoza..	Urberuaga de Alzola....	15 Junio á 30 Septiembre..	726	10	»	736	Mariano Vlejo y Bacho.....	Numerario.....	37	D. Claudio Hernaz y otros. D. José Oto. Baronesa de la Manglana. Condes de la Viñaza y otros. D. Gregorio Abril y Avila. D. Francisco Córdoba Baque ro.
	Arro.....	16 Junio á 15 Septiembre..	(*)	»	»	»	»	»	»	
Zaragoza..	Estadilla.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	(*)	»	»	»	»	»	»	D. Manuel Fernández Villalta D. José Salmerón y Amat.
	Panticosa.....	15 Junio á 21 Septiembre..	2.131	171	59	2.361	J. Eduardo Gurruchari.....	Numerario.....	3	
Zaragoza..	Frailes.....	1.º Julio á 30 Septiembre..	(*)	»	»	»	»	»	»	D. Manuel Fernández Villalta D. José Salmerón y Amat.
	Fuenteálamo.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	(*)	»	»	»	»	»	»	
Zaragoza..	Jabalceuz.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	146	136	»	282	M. Salvador.....	Numerario.....	35	D. Manuel Fernández Villalta D. José Salmerón y Amat.
	La Aliseda.....	15 Abril á 30 Junio; 1.º Sep- tiembre á 15 Noviembre..	609	66	4	679	Ramón Gómez Torres.....	Idem.....	32	
Zaragoza..	Marmolejo.....	1.º Abril á 15 Junio; 1.º Sep- tiembre á 15 Noviembre..	1.637	192	14	1.843	Eduardo Palomares.....	Idem.....	7	D. Eduardo León y Llerena. D. Rafael Sotomayor y Man- tilla.
	Martos.....	10 Junio á 10 Octubre.....	(*)	»	»	»	José Pajares.....	Interino.....	»	
Zaragoza..	La Ribera.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	(*)	»	»	»	»	»	»	D. Fernando Tapia Aranda. D. Joaquín Martínez Zapico. D. Manuel Miguel y Boix. D. Federico Vallmitjana. D. Francisco Paz. D. Juan Bosdanaba. Sres. Martínez Pinilla y Her- manos.
	Ponferrada.....	20 Junio á 30 Septiembre..	(*)	»	»	»	»	»	»	
Zaragoza..	Alcarráz.....	15 Junio á 15 Septiembre..	(*)	»	»	»	»	»	»	D. Diego Mayoral. D. Adolfo Pinilla y otros. D. Dositoe Neira y Gayoso. Condesa de Campomanes. D. Eduardo Murga y Goicoe- chea.
	Caldas de Bohí.....	1.º Junio á 20 Septiembre..	134	16	»	150	Ricardo Portilla.....	Interino.....	»	
Zaragoza..	San Vicente.....	15 Junio á 15 Septiembre..	(*)	»	»	»	»	»	»	D. Manuel Fernández Villalta D. José Salmerón y Amat.
	Traveseres.....	15 Junio á 30 Septiembre..	(*)	»	»	»	»	»	»	
Zaragoza..	Arnedillo.....	15 Junio á 30 Septiembre..	947	144	10	1.101	Clodomiro Andrés y Miguel...	Numerario.....	20	D. Diego Mayoral. D. Adolfo Pinilla y otros. D. Dositoe Neira y Gayoso. Condesa de Campomanes. D. Eduardo Murga y Goicoe- chea.
	Grávalos.....	16 Junio á 15 Septiembre..	139	8	1	148	Mariano Mañeru.....	Interino.....	»	
Zaragoza..	Riba los Baños.....	20 Junio á 20 Septiembre..	(*)	»	»	»	»	»	»	D. Diego Mayoral. D. Adolfo Pinilla y otros. D. Dositoe Neira y Gayoso. Condesa de Campomanes. D. Eduardo Murga y Goicoe- chea.
	Lugo.....	15 Junio á 30 Septiembre..	840	37	8	885	D. Cipriano Alonso.....	Numerario.....	29	
Zaragoza..	Incio.....	1.º Julio á 20 Septiembre..	390	34	»	424	Angel Nieto.....	Idem.....	56	D. Manuel Fernández Villalta D. José Salmerón y Amat.
	El Molar.....	15 Junio á 15 Septiembre..	224	3	1	228	José del Pino y Cuenca.....	Idem.....	91	
Zaragoza..	Loeches (La Margarita).	15 Junio á 15 Septiembre..	136	26	»	162	José Palancar.....	Interino.....	»	D. Ricardo Aparice. D. Vicente Román. Gerente D. Rafael Hinojosa. D. Emilio García Vázquez. D. Emilio San Martín.
	La Maravilla (Loeches).	1.º Junio á 20 Septiembre..	»	»	»	»	»	»	»	
Zaragoza..	Carratraca.....	15 Junio á 30 Septiembre..	682	142	5	829	Francisco Calleja.....	Numerario.....	48	D. Emilio García Vázquez. D. Emilio San Martín.
	Fuente Amargosa.....	1.º Mayo á 30 Junio; 1.º Sep- tiembre á 31 Octubre.....	(4) 195	6	5	206	Segundo de Ojea.....	Interino.....	»	
Zaragoza..	Vilo ó Rozas.....	15 Junio á 30 Septiembre..	(*)	»	»	»	»	»	»	D.ª Dolores de la Torre y otros Marqués de Corvera.
	Alhama.....	10 Abril á 10 Junio; 10 Sep- tiembre á 10 Noviembre..	703	292	3	998	Recaredo Pérez Bernabeu.....	Numerario.....	16	
Zaragoza..	Archena.....	1.º Abril á 30 Junio; 1.º Sep- tiembre á 30 Noviembre..	3.679	1.108	483	5.270	Marcial Taboada.....	Idem.....	1	D.ª Dolores de la Torre y otros Marqués de Corvera.
	Fortuna.....	1.º Abril á 30 Junio; 1.º Sep- tiembre á 30 Noviembre..	2.000	240	8	2.248	José Hernández Silva.....	Idem.....	6	

(1) Constituyen una sola Dirección por Real orden de 15 de Noviembre de 1894.—(2) Abierto todo el año.—(\*) No se ha recibido el estado de concurrencia de la presente temporada.

(3) En comisión.—(4) No se ha recibido el estado más que de la segunda temporada.



RELACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR PROVINCIAS	TEMPORADA OFICIAL Y CONCURRENCIA					MÉDICOS DIRECTORES			PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS	
	TEMPORADAS	CONCURRENCIA				NOMBRES	CLASES á que pertenecen.	Número del escalafón.		
		Acomodados.	Pobres.	Tropa.	TOTAL					
Murcia.....	Fuensanta de Lorca.....	1.º Abril á 20 Diciembre..	(*)	»	»	»	»	»	D. Juan Miguel del Arenal.	
	Alsasua.....	20 Junio á 20 Septiembre..	(*)	»	»	»	»	»	Doña Ignacia Uranga.	
	Belascoain.....	1.º Julio á 30 Septiembre..	(*)	»	»	»	»	»	Sarasate y Compañía.	
	Betelu.....	15 Junio á 30 Septiembre..	563	4	2	569	D. José Rodrigo Lavín.....	Interino.....	46	Sociedad balnearia.
Navarra.....	Burlada.....	15 Junio á 30 Septiembre..	»	»	»	»	Wenceslao Vigil.....	Numerario.....	»	D. Fermín Goicoechea.
	Fitero Nuevo.....	15 Junio á 30 Septiembre..	373	26	2	401	Miguel Gómez Camaleño.....	Numerario.....	55	Doña María Morales de Setién y otros.
	Fitero Viejo.....	15 Junio á 30 Septiembre..	607	62	35	704	Marco Antonio Díaz de Cerio.....	Idem.....	52	D. Francisco Villacampa y otros.
	Carballino y Partovia.....	10 Junio á 15 Octubre.....	790	9	»	799	Lope Valcárcel y Vargas.....	Idem.....	44	El Ayuntamiento.
	Cortegada.....	1.º Julio á 10 Octubre.....	480	6	2	488	Eduardo Bravo.....	Idem.....	53	D. José Ulloa y otro.
Orense.....	Molgas.....	1.º Julio á 15 Septiembre..	254	26	»	280	Antonio Fernández.....	Interino.....	»	Varios rep. por D. Adolfo de Castro.
	Verín.....	15 Junio á 30 Septiembre..	360	48	4	412	Camilo Pintos Reino.....	Numerario.....	84	D.ª Nieves Garrido de Andión
	Villaza.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	58	4	»	62	Juan Manuel Espada.....	Interino.....	»	D. Fernando Debas.
	Borines.....	15 Junio á 15 Septiembre..	185	19	»	204	Arturo Pérez Fábregas.....	Numerario.....	75	D. Jacinto Becerra.
	Buyeres de Nava.....	15 Junio á 30 Septiembre..	422	123	3	548	Leoncio Bellido.....	Idem.....	66	D. Lázaro Ballesteros.
Oviedo.....	Caldas de Oviedo.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	2.403	381	16	2.800	Lenito Avilés (en comisión).....	Idem.....	36	D. Cayetano Alonso.
	Prelo.....	1.º Julio á 30 Septiembre..	(*)	»	»	»	»	»	»	Sres. Hijos de González Alegre.
	Caldas de Cuntis.....	15 Junio á 30 Septiembre..	1.460	345	»	1.805	Manuel Morales y Gutiérrez.....	Numerario.....	18	Doña Elvira Gómez.
	Caldas de Reyes.....	1.º Julio á 30 Septiembre..	203	31	»	234	Felipe Isla.....	Idem.....	49	Doña Manuela García Isla y otros.
	Caldelas de Tuy.....	1.º Julio á 30 Septiembre..	946	35	18	999	Eduardo Menéndez Tejo.....	Idem.....	21	D. David de Dávila y otros.
	La Cañiza.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	»	»	»	»	»	»	»	D. José Oliver y Rubio.
	Loujo ó la Toja.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	997	749	3	1.749	Vicente García Millán.....	Numerario.....	26	El Ayuntamiento.
Pontevedra.....	Mondariz (Chan de Gándara).....	1.º Junio á 6 Octubre.....	2.697	192	17	2.906	Isidro Pondal.....	Idem.....	28	D. Luis Mestre y otros.
	Puente Caldelas.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	(*)	»	»	»	Antonio Novo.....	Interino.....	»	D. Enrique Peinador y Hermano.
	Val.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	100	68	»	168	Maximino B. Fornos.....	Idem.....	»	D. Casto Garrido.
	Calzadilla del Campo.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	122	1	1	124	Isaías Bobo Díez.....	Idem.....	»	D. Eduardo Gasset y Chinchilla y otros.
Salamanca.....	Ledesma.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	1.608	209	9	1.826	Alejandro de Gregorio.....	Numerario.....	10	D. Valentín López Díez.
Sevilla.....	Pozo Amargo.....	15 Junio á 30 Septiembre..	»	»	»	»	»	»	»	Marqués de Santa Marta.
	Caldas de Besaya.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	985	20	8	1.013	Ramón Llord y Gamboa (en comisión).....	Numerario.....	38	D. Vicente Casa Rubios.
	La Hermita.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	»	»	»	»	»	»	»	D. Bonifacio Campuzano y otro
	Liérganes.....	10 Junio á 30 Septiembre..	736	55	1	792	Laureano Sotero.....	Interino.....	»	Condesa de Mendoza Cortina.
	Ontaneda.....	10 Junio á 30 Septiembre..	933	11	3	947	Anselmo Bonilla y Franco.....	Numerario.....	30	D. José García Alvaro.
	Puente Viesgo.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	1.597	61	»	1.658	Enrique Doz y Gómez.....	Idem.....	9	Sociedad anónima.
Santander.....	Solares y Hoznayo.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	752	13	»	765	Arturo Alvarez Builla.....	Idem.....	31	D. Santiago Fuentes.
	Alceda.....	10 Junio á 30 Septiembre..	1.169	59	4	1.232	Manuel Millaruelo.....	Idem.....	19	(Hijos de D. José Maías Villacampa, de los de Solares. Sra. Viuda é Hijos de D. Jenaro Cagigal, del de Hoznayo. Sres. Hijos de D. Francisco Calderón.
	Púntenansa.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	»	»	»	»	»	»	»	D. Agustín Cortinas.
Tarragona.....	Cardó.....	15 Junio á 15 Septiembre..	244	2	»	246	Julio Bardales.....	Interino.....	»	D. Salvador Cavestany.
	Yallfogona.....	1.º Julio á 10 Octubre.....	323	2	»	325	Juan López y González.....	Numerario.....	73	»
	Segura.....	15 Junio á 15 Septiembre..	103	11	»	117	Ciriaco Giner.....	Idem.....	71	»
Teruel.....	Bellús.....	1.º Mayo á 30 Junio; 15 Agosto á 31 Octubre.....	798	73	1	872	Pedro Mayoral.....	Interino.....	»	Sra. V.ª é Hijo del Sr. Ripollés
	Chulilla.....	1.º Mayo á 30 Septiembre..	»	»	»	»	José Follá y Núñez.....	Numerario.....	89	Herederas de D. V. Mompó.
	Fuente Podrida.....	16 Junio á 30 Septiembre..	»	»	»	»	»	»	»	El Ayuntamiento.
	Molinell.....	15 Abril á 15 Julio.....	»	»	»	»	Enrique Salva.....	Interino.....	»	Conde de Villafranqueza.
Valencia.....	Ntra. Sra. del Carmen.....	15 Mayo á 15 Septiembre..	»	»	»	»	Casimiro Guillermoti.....	Idem.....	»	D. Jose Cortés.
	Onteniente.....	10 Abril á 20 Junio; 1.º Septiembre á 15 Noviembre..	416	4	»	420	»	»	»	E. Mateo M. Ginés.
	Santa Ana.....	1.º Mayo á 31 Octubre.....	»	»	»	»	Francisco de B. Aguilar.....	Numerario.....	80	Sociedad anónima La Salud.
	Siete Aguas.....	15 Julio á 15 Septiembre..	»	»	»	»	Bernardino Londete.....	Interino.....	»	D. Juan Soler y otros.
	Santo Tomás.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	»	»	»	»	Pedro Tamarit.....	Idem.....	»	D. Gregorio Sabater.
	Pueblo Nuevo del Mar.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	»	»	»	»	Manuel Bort.....	Idem.....	»	Doña Leonor Fita.
Valladolid.....	Medina del Campo.....	1.º Julio á 30 Septiembre..	653	36	»	689	Feliciano Hueso.....	Idem.....	»	D. Vicente Malo.
	Echano.....	15 Junio á 30 Septiembre..	29	1	»	30	José Morales y Moreno.....	Numerario.....	69	Sra. V.ª del Excmo. Sr. Don Manuel Ortiz de Pinedo.
	Elejabeitia.....	15 Junio á 30 Septiembre..	97	2	»	99	Victoriano Galdes.....	Interino.....	»	D. Juan José Aurrecoechea.
	Elorrio.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	282	5	»	287	Leopoldo Robles.....	Idem.....	»	Doña Cea Bergareche.
	Guesala.....	15 Junio á 15 Septiembre..	»	»	»	»	Sixto Bosella.....	Numerario.....	77	D. Casto Zabala y otros.
	La Muera.....	15 Junio á 15 Septiembre..	315	34	1	350	»	»	»	D. Pedro Echevarría.
Vizcaya.....	Molinar de Carranza.....	1.º Junio á 15 Octubre.....	1.096	142	»	1.238	Luciano Conrell.....	Numerario.....	60	D. José María Escuzza y Hermano.
	Urberuaga de Ubilla.....	15 Junio á 30 Septiembre..	1.541	59	7	1.607	Domingo Fernández Campa (por permata).....	Idem.....	47	D. Ramón Berje y Guardamino
	Villaro.....	1.º Junio á 15 Octubre.....	666	50	1	717	Amalio Jimeno.....	Idem.....	5	D. José y D. Pedro Sarasúa.
	Zaldivar.....	15 Junio á 30 Septiembre..	700	16	»	716	Ildefonso Otón y Parreño.....	Idem.....	25	D. Eladio Eizaguirre y Comp.ª
Zamora.....	Bouzas.....	20 Junio á 20 Septiembre..	»	»	»	»	Hipólito Rodríguez Pinilla.....	Idem.....	43	D. Manuel María de Gortazar.
	Alhama.....	1.º Junio á 30 Septiembre (1)	2.193	121	23	2.314	Francisco Gancelo.....	Interino.....	»	D. Fidel Ramos.
	Jaraba.....	15 Junio á 20 Septiembre..	576	114	43	733	Hermógenes Valentín (en comisión).....	Numerario.....	22	D. E. Lorenzo Herranz y otros
Zaragoza.....	Monasterio de Piedra.....	15 Mayo á 15 Octubre.....	»	»	»	»	Mariano Fernández.....	Idem.....	51	D. Mariano Servi.
	Paracuellos de Giloca.....	15 Junio á 30 Septiembre..	805	100	»	905	Pablo Iniguez.....	Interino.....	»	D. Manuel Sicilia.
	Quinto.....	10 Junio á 15 Septiembre..	»	»	»	»	Manuel Manzaneque y Montes.....	Numerario.....	27	D. J. Muntadas.
	Tiermas.....	1.º Junio á 30 Septiembre..	425	21	8	454	»	»	»	Doña Joaquina Melendo.
							Aquilino Reyes Escribano.....	Numerario.....	67	D. Vicente García Serrano.
										D. Francisco Salas y otro.
										D. José María Coello y Quesada

(\*) No se ha recibido el estado de concurrencia de la presente temporada.— (1) Abierto todo el año.

Índice alfabético de Establecimientos.

NOMBRES	PROVINCIAS	NOMBRES	PROVINCIAS	NOMBRES	PROVINCIAS	NOMBRES	PROVINCIAS
Alange.....	Badajoz.	Benimarfull.....	Alicante.	Carratraca.....	Málaga.	Fuente Podrida.....	Valencia.
Alcarraz.....	Lérida.	Betelu.....	Navarra.	Cestona.....	Guipúzcoa.	Gaviria.....	Guipúzcoa.
Alceda.....	Santander.	Borines.....	Oviedo.	Chulilla.....	Valencia.	Gigónza.....	Cádiz.
Alfaro.....	Almería.	Botzas.....	Zamora.	Corconte.....	Burgos.	Gravals.....	Logroño.
Alhama de Almería.....	Almería.	Brak.....	Cádiz.	Cortegada.....	Orense.	Graena.....	Granada.
Alhama de Aragón.....	Zaragoza.	Burlada.....	Navarra.	Cucho.....	Burgos.	Guardia Vieja.....	Almería.
Alhama Nuevo de Granada.....	Granada.	Bussot.....	Alicante.	Echano.....	Vizcaya.	Guesala.....	Vizcaya.
Alhama Viejo de Granada.....	Granada.	Bulleres de Nava.....	Oviedo.	Elejabeitia.....	Vizcaya.	Hervideros del Emperador.....	Ciudad Real.
Alhama de Murcia.....	Murcia.	Caldas de Besaya.....	Santander.	El Molar.....	Madrid.	Hervideros de Fuensanta.....	Ciudad Real.
Alicún.....	Granada.	Caldas de Bohl.....	Lérida.	Elorrio.....	Vizcaya.	Horcajo.....	Córdoba.
Alsasua.....	Navarra.	Caldas de Cuntis.....	Pontevedra.	Estadilla.....	Huesca.	Incio.....	Lugo.
Archeña.....	Murcia.	Caldas de Estrach y Titus.....	Barcelona.	Fitero Nuevo.....	Navarra.	Jabalruz.....	Jaén.
Archavaleta.....	Guipúzcoa.	Caldas de Malabella.....	Gerona.	Fitero Viejo.....	Navarra.	Jaraba.....	Zaragoza.
Argentona.....	Barcelona.	Caldas de Montbuy.....	Barcelona.	Fortuna.....	Murcia.	La Aliseda.....	Jaén.
Arlanzón.....	Burgos.	Caldas de Oviado.....	Oviedo.	Frailes.....	Jaén.	La Cañiza.....	Pontevedra.
Arnedillo.....	Logroño.	Caldas de Reyes.....	Pontevedra.	Fuencaliente.....	Ciudad Real.	La Garriga.....	Barcelona.
Arro.....	Huesca.	Caldas de Tuy.....	Pontevedra.	Fuensanta de Gayangos.....	Burgos.	La Hermita.....	Santander.
Arteijo.....	Coruña.	Calzadilla del Campo.....	Salamanca.	Fuensanta de Lorca.....	Murcia.	La Herreria.....	Badajoz.
Artaún.....	Guipúzcoa.	Carballino y Partovia.....	Orense.	Fuente Alamo.....	Jaén.	La Malahá.....	Granada.
Bañolas.....	Gerona.	Carballo.....	Coruña.	Fuente Agria.....	Córdoba.	La Maravilla (Loeches).....	Madrid.
Belascoain.....	Navarra.	Cardó.....	Tarragona.	Fuente Amarga.....	Cádiz.	La Margarita de Loeches.....	Madrid.
Bellús.....	Valencia.	Carlos III (Trillo).....	Guadalajara.	Fuente Amargosa.....	Málaga.	La Muela.....	Vizcaya.

NOMBRES	PROVINCIAS	NOMBRES	PROVINCIAS	NOMBRES	PROVINCIAS	NOMBRES	PROVINCIAS
La Ribera.....	Jaén.	Nuestra Señora de Orito.....	Alicante.	Salinas de Rossio.....	Burgos.	Solares y Hoznayo.....	Santander.
Lanjarón.....	Granada.	Nuestra Señora de las Mercedes.	Gerona.	Salinetas de Novelda.....	Alicante.	Tiermas.....	Zaragoza.
La Puda.....	Barcelona.	Ontaneda.....	Santander.	Salinillas de Buradón.....	Alava.	Tona.....	Barcelona.
Ledesma.....	Salamanca.	Onteniente.....	Valencia.	Salvatierra de los Carros.....	Badajoz.	Traveseres.....	Lérida.
Liérganes.....	Santander.	Ormaiztegui.....	Guipúzcoa.	San Hilario.....	Gerona.	Urberuaga de Alzola.....	Guipúzcoa.
Loujo ó la Toja.....	Pontevedra.	Panticosa.....	Huesca.	San José.....	Albacete.	Urberuaga de Ubilla.....	Vizcaya.
Lucainena.....	Almería.	Paracuellos de Giloca.....	Zaragoza.	San Andrés de Tona.....	Barcelona.	Vallfogona.....	Tarragona.
Lugo.....	Lugo.	Paterna.....	Cádiz.	San Juan de Azcoitia.....	Guipúzcoa.	Val.....	Pontevedra.
Marmolejo.....	Jaén.	Peñas Blancas.....	Córdoba.	San Juan de Campos.....	Baleares.	Valdeganga.....	Cuenca.
Martos.....	Jaén.	Ponferrada.....	León.	Santo Tomás.....	Valencia.	Valle de Rivas.....	Gerona.
Medina del Campo.....	Valladolid.	Porvenir de Miranda.....	Burgos.	Santa Ana.....	Valencia.	Verín.....	Orense.
Molgas.....	Orense.	Pozo Amargo.....	Sevilla.	Santa Coloma de Farnés.....	Gerona.	Vilo ó Rozas.....	Málaga.
Molinar de Carranza.....	Vizcaya.	Prelo.....	Oviedo.	Santa Teresa.....	A vila.	Villaro.....	Vizcaya.
Molinell.....	Valencia.	Pueblo Nuevo del Mar.....	Valencia.	San Telmo.....	Cádiz.	Villatoya.....	Albacete.
Monasterio de Piedra.....	Zaragoza.	Puentenansa.....	Santander.	San Vicente.....	Lérida.	Villar del Pozo.....	Ciudad Real.
Mondariz.....	Pontevedra.	Puenteviego.....	Santander.	Segura.....	Teruel.	Villavieja de Nules.....	Castellón.
Montañés.....	Castellón.	Puertollano.....	Ciudad Real.	Sierra Alhambilla.....	Almería.	Villaza.....	Orense.
Montemayor.....	Cáceres.	Puente Caldeas.....	Pontevedra.	Sierra Elvira.....	Granada.	Yémeda.....	Cuenca.
Navalpio.....	Ciudad Real.	Quinto.....	Zaragoza.	Siete Aguas.....	Valencia.	Zaldivar.....	Vizcaya.
Nuestra Señora de Abella.....	Castellón.	Riba los Baños.....	Logroño.	Sobrón y Soportilla.....	Alava.	Zuano.....	Alava.
Nuestra Señora del Carmen.....	Valencia.	Sacedón ó la Isabela.....	Guadalajara.	Solán de Cabras.....	Cuenca.	Zújar.....	Granada.

**Escalafón de los Médicos Directores de Establecimientos de aguas minero-medicinales formado en 1.º de Octubre de 1905.**

Número.	NOMBRES	RESIDENCIA FUERA DE LA TEMPORADA	Número.	NOMBRES	RESIDENCIA FUERA DE LA TEMPORADA
1	D. Marcial Taboada de la Riva.....	Jorge Juan, 6, Madrid.	47	D. Domingo Fernández Campa.....	Orellana, 9, Madrid.
2	Benito Crespo y Escoriaza.....	Carlos III, 3, Madrid.	48	Francisco Calleja y Alonso.....	Santisteban del Puerto (Jaén).
3	Eduardo Gurruchari y Echaury.....	Carranza, 10, Madrid.	49	Felipe Isla y Gómez.....	Comercio, 13, Pontevedra.
4	Aurelio Enriquez y Fernández.....	Génova, 3, Madrid.	50	José Gelabert Caballeria.....	Clarís, 119 (Gracia), Barcelona.
5	Amalio Jimeno y Cabañas.....	Plaza de Oriente, 2, Madrid.	51	Mariano Fernández y Rodríguez.....	Hortaleza, 63, Madrid.
6	José Hernández Silva.....	Claudio Coello, 7, Madrid.	52	Marco Antonio Díaz Cerio.....	Reyes, 8, Logroño.
7	Eduardo Palomares Núñez.....	Princesa, 18, Madrid.	53	Eduardo Bravo y Riaza.....	Guadalajara.
8	Leopoldo Martínez Reguera.....	Divino Pastor, 5, Madrid.	54	Dionisio Juste y Garcés.....	Santa Teresa, 7, Madrid.
9	Enrique Doz y Gómez.....	San Bernardino, 10, Madrid.	55	Miguel Gómez Camaleño.....	San Martín, 10, Valladolid.
10	Alejandro Gregorio y Guajardo.....	Ibdes (Zaragoza).	56	Angel Nieto y Méndez.....	Abada, 11, Madrid.
11	Eduardo Moreno Zancudo.....	Alcalá, 65, Madrid.	57	Ramón Amigó y Brey.....	Coruña.
12	José López y Fernández.....	San Juan de Dios, 18, Granada.	58	Carlos Manglano y Terrón.....	Jardines, 65, Guadalajara.
13	Juan B. Horques y Fernández.....	Zacatin, 87, Granada.	59	Camilo Castells y Ballespi.....	Constitución, 27, Lérida.
14	Agustín Lacort y Ruiz.....	Argensola, 24, Madrid.	60	Luciano Courel y Armesto.....	Colegiata, 14, Madrid.
15	Francisco Chinchilla y Ruiz.....	Gracias, 14, Granada.	61	Ubaldo Castells y Cantó.....	Regueros, 9, Madrid.
16	Recaredo Pérez Bernabeu.....	Quijano, 50, Alicante.	62	Cándido Peña y Gallegos.....	Torre Nueva (Ciudad Real).
17	Enrique Sánchez y Fabra.....	Plaza de Tetuán, 17, Valencia.	63	Joaquín Alexandre y Aparici.....	Zurbano, 9, Madrid.
18	Manuel Morales y Gutiérrez.....	Jesús del Gran Poder, 10, Sevilla.	64	Enrique Pratosi y Martínez.....	Alfonso I, 20, Zaragoza.
19	Manuel Millaruelo y Pano.....	Confrone, 6, Zaragoza.	65	José Barrientos y Jaramillo.....	Medina de las Torres (Badajoz).
20	Clodomiro Andrés y Miguel.....	Los Madrazo, 34, Madrid.	66	Leoncio Bellido y Díaz.....	Corredera de San Pablo, 59, Madrid.
21	Eduardo Méndez Tejo.....	Olivar, 1, Madrid.	67	Aquilino Reyes y Escribano.....	Solera, 4, Cuenca.
22	Hermógenes Valentín y Gutiérrez.....	Conde de Aranda, 8, Madrid.	68	Benito Minagorre y Cubero.....	Guadix (Granada).
23	César García Teresa.....	Castilblanco (Badajoz).	69	José Morales y Moreno.....	Núñez de Arce, 20, Valladolid.
24	Juan Carrio y Grifol.....	Orihuela (Alicante).	70	Ramón Gelada y Aguilera.....	Tres Cruces, 4, Madrid.
25	Ildefonso Otón y Parreño.....	Marqués de Toca, 12, Madrid.	71	Ciriaco Giner y Giner.....	Danza, 11, Valencia.
26	Vicente García Millán.....	Palmeira (Coruña).	72	Mariano de Monserrate Abad y Macía.....	Plaza del Angel, 13 y 14, Madrid.
27	Manuel Manzaneque y Montes.....	Pez, 22, Madrid.	73	Juan Lopez y González.....	Buñol (Valencia).
28	Isidro Ponda y Abente.....	La Quintana, 2, Santiago.	74	Manuel Martínez y Baló.....	San Bernardo, 15, Gijón.
29	Cipriano Alonso y Díaz.....	Santiago, 59, Valladolid.	75	Arturo Pérez Fábregas.....	Costanilla de los Angeles, 4, Madrid.
30	Anselmo Bonilla y Franco.....	Caracas, 23, Madrid.	76	Wenceslao Fernández de la Vega.....	Vega de Ribadeo (Oviedo).
31	Arturo Alvarez Builla.....	Campomanes, 26, Oviedo.	77	Sixto Botella y Donoso Cortés.....	Génova, 3, Madrid.
32	Luis Ramón Gómez Torres.....	Jaén.	78	Diego González Rodríguez.....	Rúa de Valdeorras (Orense).
33	Amaro Maso y Bru.....	Ronda de San Pedro, 9, Barcelona.	79	Salustiano Fernández Checa.....	Játiba (Valencia).
34	Fortunato Escribano y Antona.....	Obispo, 35, Valladolid.	80	Francisco de B. Aguilar y Martínez.....	Pintor Domingo, 44, Valencia.
35	Mariano Salvador y Gamboa.....	Arroyo de San Pedro, 5, Jaén.	81	Miguel Peña y López.....	Santa Gertrudis, 7, Murcia.
36	Benito Avilés y Merino.....	San Agustín, 2, Madrid.	82	Pedro Tello y Megino.....	Clavel, 3, Madrid.
37	Mariano Viejo y Bacho.....	Tudescos, 35, Madrid.	83	Julían Adamé y García.....	Villanueva de la Serena (Badajoz).
38	Ramón Llord y Gamboa.....	Jorge Juan, 13, Madrid.	84	Camilo Pintos y Reino.....	Travesía del Instituto, 5, Santiago.
39	Nicolás Pérez y Jiménez.....	Cabeza del Buey (Badajoz).	85	Rafael Fraile y Herrera.....	Hortaleza, 85, Madrid.
40	Adolfo Cervera y Torres.....	Moro-Zeit, 14, Valencia.	86	Rosendo Castells y Ballespi.....	Ferraz, 52, Madrid.
41	Manuel Martí y Sánchez.....	Cuchilleros, 14, Madrid.	87	Cándido Balles y Koch.....	Vich (Barcelona).
42	Francisco Ledo y García.....	Luchana, 1, Bilbao.	88	Aurelio García Gavilán.....	Naval del Rey (Valladolid).
43	Hipólito Rodríguez Bartolomé.....	Salamanca.	89	José Folla y Núñez.....	Villamartin de Valdeorras (Orlid).
44	Lope Valcárcel y Vargas.....	Progreso, 31, Orense.	90	Arturo Daza y Campos.....	Caballero de Gracia, 37, Madrid.
45	Celestino Compaired y Cabodevilla.....	Serrano, 8, Madrid.	91	José del Pino y Cuenca.....	Goya, 41, Madrid.
46	Wenceslao Vigil y Llanó.....	Covadonga, 34, Gijón.			

Madrid 1.º de Septiembre de 1905.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Distrito universitario de Sevilla.**

**Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas, de la provincia de Canarias, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas, que han de proveerse en La Laguna de Tenerife.**

Con objeto de dar principio á los ejercicios, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del reglamento de 11 de Agosto de 1901, se convoca á las señoras opositoras á Escuelas elementales de niñas, que han de proveerse en esta ciudad, según el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 11 de Febrero último, para que concurran al salón de actos públicos de la Escuela Normal Elemental de Maestras, sita en la calle de la Carrera, núm. 53, á la una del día siguiente al en que cumplan los quince días de publicado este anuncio en dicho periódico oficial.

El cuestionario se expondrá ocho días antes de comenzar el primer ejercicio en la Secretaría del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del citado reglamento. La Laguna de Tenerife 2 de Octubre de 1905.—El Presidente del Tribunal, Mateo Alonso del Castillo y Pérez. P-868

**Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, de la provincia de Canarias, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas, que han de proveerse en La Laguna de Tenerife.**

Con objeto de dar principio á los ejercicios, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del reglamento de 11 de Agosto de 1901, se convoca á los señores opositores á Escuelas elementales de niños, que han de proveerse en esta ciudad, según el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 11 de Febrero último, para que concurran al salón de actos públicos del edificio que el Instituto general y técnico de Canarias posee en la calle de San Agustín, núm. 23, á las doce del día siguiente al en que cumplan los quince días de publicado este anuncio en dicho periódico oficial.

El cuestionario se expondrá ocho días antes de comenzar

el primer ejercicio en la Secretaría del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del citado reglamento. La Laguna de Tenerife 2 de Octubre de 1905.—El Presidente del Tribunal, A. Cabrera-Pinto. P-869

**Distrito universitario de Valladolid.**

**Primera enseñanza.**

Terminado el plazo que para formular reclamaciones señala el art. 44 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se resuelven en la forma que á continuación se expresa las presentadas á las propuestas del concurso de ascenso publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 31 de Agosto último.

**Escuelas elementales de niños, de 2.000 pesetas.**

D. Raimundo Alonso Pérez, Maestro de una de las Escuelas de Pamplona, reclama contra la computación de años de servicios que se le hace, por creer que tiene de servicios en la categoría inmediata inferior desde que ingresó en el Magisterio.

Dicho señor ingresó en el Magisterio de primera enseñanza como Auxiliar de una de las Escuelas municipales de Madrid, con la dotación de 1.375 pesetas, el 1.º de Septiembre, de 1886, habiendo después adquirido la propiedad de su cargo y la categoría de 1.650 pesetas por la publicación de la Real orden de 2 de Agosto de 1892, que le comprendió en la primera disposición transitoria del reglamento de 21 de Abril de 1892.

Ahora bien: la primera disposición transitoria del Real decreto citado le concede únicamente la propiedad de su plaza y la categoría de 1.650 pesetas desde el ejercicio económico de 1893 á 1894, que es desde la fecha que al reclamante se le computan los servicios en la categoría inmediata inferior á la de la vacante de 2.000 pesetas que solicita. Se desestima, pues, la reclamación del Sr. Alonso Pérez, por estar bien computado el tiempo de servicios en la categoría inferior.

**Auxiliares de las graduadas de Bilbao y Santander, con 1.650 pesetas.**

D. José María García, D. Manuel Barraca Melero y D. Salvador Peris claman y piden la exclusión del concurso del aspirante D. Juan Fonseca Méndez, Maestro de Teruel. Se admite su reclamación, toda vez que la Real orden convirtiendo las Escuelas de Teruel de elementales en graduadas

no puede variar la condición y derechos de los Maestros que las servían; por consiguiente, el Sr. Fonseca no reúne el requisito de desempeñar Escuela de igual grado al de la vacante que exige el art. 48 del reglamento vigente, por cuya razón se le excluye del concurso.

D. Serafín Cid y Mesas protesta de la inclusión del señor Fonseca y de los aspirantes con sueldo de 1.350 pesetas. Se admite su reclamación por lo que hace referencia á la primera parte, y se desestima en la segunda por las razones siguientes:

Las Auxiliares que se trata de proveer son del grado superior, y, por consiguiente, su sueldo legal no es el de 1.650 pesetas, sino el de 1.625, y siendo así, no cabe duda que el inmediato inferior es el de 1.350 pesetas, que da derecho á aspirar por concurso de ascenso á las plazas de que se trata.

Los Sres. D. Pedro Sáenz Hortiguéla y D. Martín Molina protestan y piden su inclusión en la relación de aspirantes. Se desestiman sus reclamaciones, porque ninguno de los dos desempeña Escuela del grado superior igual al de las vacantes, requisito que para aspirar á ellas exige el art. 48 del reglamento vigente; además, el Sr. Molina no lleva los tres años en la Escuela desde donde solicita.

D. Emilio Deocón Benedicto, Auxiliar de la graduada de Murcia, pretende que se le compute el tiempo de servicios desde la fecha de su nombramiento y no de la toma de posesión. Se desestima su reclamación por entender que la Real orden de 26 de Abril de 1902 se refiere únicamente á la formación de escalafones, y para cumplirla en este caso se hacía preciso saber el orden que en la propuesta del Tribunal de oposiciones obtuviera el reclamante y el Sr. Peris Puebla, contra quien se reclama, cosa que en los expedientes de ambos concursantes no se justifica debidamente.

Las anteriores resoluciones alteran la propuesta para proveer las Auxiliares de las graduadas de Bilbao y Santander, en la forma siguiente:

D. José María Gorria Aguirrezabala, núm. 2 de la relación, pasa á ocupar el 1, y se le adjudica la Auxiliaría de Santander.

D. Manuel Barraca Melero, núm. 3, pasa á ocupar el 2, y se le adjudica la Auxiliaría de Bilbao.

**Auxiliaría elemental de Santander, con 1.375 pesetas.**

D. Pedro Salvador Cormenzana pretende que se le excluya de la relación de aspirantes; reclamación que se desestima.



por oponerse á ella el art. 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Escuela elemental de Burgos, con 1.650 pesetas.

Doña Consuelo Domínguez reclama porque se la han computado menos años de servicios que los que en realidad ha prestado; reclamación que se atiende, computándose doce años, dos meses y veintiocho días de servicios en la categoría inmediata inferior, pasando á ocupar el núm. 2 de las aspirantes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes podrán ejercitar el derecho que les concede el art. 72 del reglamento vigente.

Valladolid 11 de Octubre de 1905.—El Rector, Antonio Alonso Cortés.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid. Secretaria.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, contratar en pública subasta el servicio de arrastre del material contra incendios hasta el 31 de Diciembre de 1909, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.ª Es objeto de esta subasta la prestación del servicio de arrastre del material contra incendios de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento, con sujeción al presente pliego de condiciones y presupuesto que se acompaña.

2.ª El tiempo de duración de este contrato empezará á contarse á los dos meses de la fecha en que el rematante presente en el Excmo. Ayuntamiento el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y terminará el día 31 de Diciembre de 1909.

3.ª El Excmo. Ayuntamiento facilitará al contratista los locales que aquél estime convenientes para la colocación de bombas y demás carruajes del servicio. En cada centro de zona facilitará habitación para el cochero designado por el contratista como Jefe de los demás y para su familia. También dará habitación á los cocheros y sus familias afectos á las bombas ordinarias. A los cocheros restantes el Excmo. Ayuntamiento dará habitación colectiva á ellos solos.

4.ª El contratista contrae la obligación de tener á disposición del servicio:

Personal: 13 cocheros y 2 suplentes para los carruajes arrastrados por caballos; 5 cocheros y 1 suplente para bombas á brazo, tiradas por troncos de mulas; 9 cocheros y 2 suplentes para cubas y carro del servicio, arrastrados por mulas en limonera.

Ganado: 27 caballos (25 en disposición de ser enganchados, y 2 para reserva); 21 mulas (19 en disposición de ser enganchadas, y 2 de reserva).

El ganado en activo, atalajado para el arrastre del material.

Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en aquél y éstas, el contratista queda obligado á facilitar el número de cocheros y caballerías que en el primer caso se le pidan, y en el segundo á retirarlos. Por cada cochero y por cada caballería atalajada que presente percibirá las cantidades que figuran en el presupuesto, no sólo por jornales para los cocheros y pienso para el ganado, sino que también por los demás conceptos que detalladamente figuran en el presupuesto; dejando de percibir iguales cantidades en el caso de acordar el Ayuntamiento rebajar el número de cocheros y caballerías.

En ambos casos se aplicará á dichas cantidades el tanto por ciento de beneficio que se obtenga en la subasta, si le hubiere.

5.ª El ganado, sin excepción, tendrá la robustez y resistencia necesarias para conducir, á trote largo por lo menos, las bombas, escalas, carros ú otro material al sitio del siniestro; los caballos tendrán una alzada mínima de 1.60 metros, y 1.50 metros las mulas.

Al ser recibido el ganado, su edad estará comprendida entre cinco y ocho años, y podrá permanecer en el servicio, aun cuando pase del máximo de edad señalado, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en la presente condición. Tendrá buenos aplomos y conformación, sobre todo en su tercio anterior. Las razas de los caballos serán aquéllas cuyos ejemplares sean capaces de arrastrar, entroncados, carruajes de 2.200 kilos aproximados de peso y á trote largo.

6.ª En los centros de zona habrá constantemente un tronco en disposición de salir con el carruaje de primera salida; otro, con las cabezadas completas puestas, y los otros dos podrán estar con el cabezón de cuadra.

En el servicio de primera salida turnarán, relevándose cada cuatro horas, todos los cocheros afectos á la zona, con el tronco que á cada uno correspondía.

El cochero que haya de conducir el carruaje de primera salida estará vestido y calzado en el local destinado al retén de vigilancia, constituido por los bomberos afectos al indicado carruaje; cuidará al propio tiempo de todo el ganado. Los cocheros restantes se presentarán para hacerse cargo de sus carruajes tan pronto como suene el timbre de alarma. En las bombas á brazo, el ganado estará con la cabezada puesta. La operación de preparar los carruajes para la salida se hará por los cocheros, juntamente con la dotación de los bomberos afectos á cada carruaje.

7.ª Dos días á la semana, y á la hora que fije el Arquitecto Jefe del Servicio, pasará la mitad del ganado caballar, durante dos horas, enganchado á un carruaje especial de que se proveerá el contratista, debiendo tener el mencionado carruaje un peso que no baje de una tonelada métrica; en los días restantes de la semana pasearán de mano dos horas cada uno.

El ganado mular paseará dos días por semana enganchado á los carruajes del Servicio durante dos horas, y de mano en los días restantes de la semana.

Los indicados paseos se darán siguiendo itinerarios previamente sea alados, y tan sólo se suspenderán cuando por razón del temporal de aguas, nieves, etc., se haga necesaria la suspensión, á juicio del Arquitecto Jefe.

8.ª Por los medios que el contratista estime convenientes asegurará el suministro de piensos en las cuadras y dispondrá que se verifique el herrado y reconocimiento del ganado de modo que estas operaciones ú otras análogas no puedan servir de pretexto para sacarle de las cuadras sin sustituirle previamente por otro que reúna los requisitos exigidos en la condición 5.ª

9.ª Los conductores de las bombas, escalas y demás material del Servicio afecto á este contrato no podrán ser menores de veinticinco años ni mayores de cincuenta y cinco. Serán robustos e inteligentes cada uno de ellos, según el carruaje de que se haya á cargo; deberán vestir uniforme adólo que de que use el tipo de Bomberos de la Villa, de los cuales se distinguirán por una chapa colocada en la gorra, con una inscripción que diga: «Servicio contra incendios». Se

presentarán en todos los actos del servicio aseados y limpios y ostentarán en el brazo derecho una chapa que indique la clase de aparatos de que están hechos cargo.

10. El personal facilitado por el contratista será filiado en la Dirección del Servicio; quedando obligado á obedecer las órdenes de los Arquitectos Jefes, y en representación de éstos las del Jefe subalterno ó bombero más caracterizado del puesto á que cada conductor se halle afecto.

11. Los conductores no podrán retirarse de los locales donde se encierre el material de que se hayan hecho cargo sin que previamente hayan sido sustituidos por los suplentes, que reunirán los requisitos señalados en la condición anterior.

Todo el personal disfrutará un día de descanso en la semana, para lo que se consigna en el presupuesto el número de suplentes necesarios.

12. Si para el cumplimiento de las condiciones de este contrato considera necesario el contratista mayor número de conductores ó de caballerías que los que figuran en el presupuesto, no percibirá mayor cantidad por los conductores y caballerías que aumente que la consignada en dicho presupuesto.

13. Recibida la orden de salida para un incendio en la capital ó su término, será obligación de los conductores conducir rápidamente al lugar del siniestro, y poner á disposición del Jefe del Servicio que se halle presente, el material que está á su cargo, con el personal afecto á la maniobra del mismo, y seguir el itinerario que los sea indicado por el Jefe del aparato, deteniéndose á su llegada al siniestro en el sitio que señale dicho Jefe.

Discrecionalmente, á juicio del jefe del carruaje, cuando éste juzgue que puede perderse velocidad en la marcha en fuertes pendientes ó vías mal pavimentadas, se apeará el personal de los carruajes para aliviar de peso al ganado, entendiéndose que esta medida ha de ser para cortos trayectos.

14. El Arquitecto Jefe del Servicio podrá imponer á los conductores del material, por faltas justificadas, privación de haber de uno á cinco días, dando conocimiento á la Alcaldía Presidencia y al contratista, á los efectos del pago. En caso de reincidencia ó de que la falta revista gravedad se propondrá la separación del conductor que la haya cometido, de lo que no podrá apelar el contratista, siendo responsable ante la Corporación municipal del incumplimiento de esta disposición.

15. Las guarniciones, cuadras, cocheras y el material de propiedad del Municipio ó del contratista se conservarán bien limpios. En todas las cuadras existirán cajas de madera, con tapa, en número y capacidad necesarios para guardar el estiércol á medida que el ganado lo produzca; éste estiércol se sacará de los locales diariamente. Las camas del ganado serán limpias, remudándolas cuando lo juzgue necesario el Jefe de la zona correspondiente á cada puesto; por el día se recogerán, extendiéndolas por la noche. Estará á cargo de los conductores la limpieza de los carruajes, cuadras y cocheras. Las dependencias de cada puesto del Servicio de uso común para todos los individuos del mismo se limpiarán por conductores y bomberos, siguiendo el turno que se establezca; pero lo que puedan ensuciar los cocheros ó el ganado se limpiará por aquéllos.

Para la limpieza que hayan de hacer los cocheros el contratista facilitará los efectos necesarios.

16. Los Jefes de las guardias cuidarán, bajo su responsabilidad, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la condición anterior.

17. Las guarniciones para el ganado caballar y para los troncos de mulas de las cinco bombas á brazo que han de adquirirse serán iguales al modelo existente en el almacén del material del Servicio, sito en la calle de Santa Engracia, número 102 (Gimnasio del Cuerpo), donde podrán ser examinados todos los días no festivos, desde las ocho hasta las diez y ocho horas del día.

Las guarniciones de las mulas que han de arrastrar carruajes á la limonera serán como las actualmente empleadas, con coherón y retranca.

Tanto las guarniciones para los caballos como las de las mulas serán adquiridas por cuenta del contratista, cobrándose á cargo del mismo su entretenimiento y conservación.

18. Todo desperfecto en los carruajes ó en el material que éstos conducen, debidos á descuidos ó falta de inteligencia en los conductores, será reparado por cuenta del contratista.

19. Será de cuenta del contratista el alumbrado de los carruajes y el de las cuadras y cocheras, exceptuando los correspondientes á los puestos centros de zona.

20. En el caso de que en alguno de los pueblos colindantes con Madrid, y por excepción en algún caso extraordinario en otras localidades, se manifestara un incendio ú otro siniestro que hiciera necesario el auxilio del material contra incendios de esta villa, el contratista tendrá obligación de conducir aquél al lugar del siniestro, siempre que lo disponga la Autoridad municipal.

También facilitará las cubas cuando, con ocasión de turbias de las aguas del Lozoya ó por otra causa, sea necesario surtir de agua algún barrio de la población ó á los establecimientos de Beneficencia.

21. Si ocurrieran otros siniestros, como hundimientos, avenidas, anegamientos, etc., en que fuere necesario el empleo de bombas ú otros aparatos pertenecientes al Servicio, queda el contratista obligado, sin pretexto ni excusa, á conducir el material en cuanto sea pedido.

22. Cinco días antes de empezar á regir este contrato, dos Profesores Veterinarios municipales reconocerán el ganado que presente el contratista, expidiendo certificación acerca de la edad del mismo, de su alzada, estado general de sanidad y demás condiciones de utilidad que tengan para el servicio, dando para cada caballería la correspondiente reseña. En igual forma se procederá siempre que una caballería sea retirada y haya que sustituirla por otra.

23. Cinco días antes del en que haya de empezar á cumplir su contrato, presentará el contratista las guarniciones, mantas y caparazones correspondientes á los caballos y mulas, así como los uniformes de los cocheros, ante la Junta ó Comisión que designe el Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

Del reconocimiento y recepción del ganado se extenderá acta por triplicado, que suscribirán todos los asistentes con representación oficial, remitiéndose un ejemplar á la Secretaría de S. E., otro á las oficinas del Servicio, entregándose el tercero al contratista.

24. El contratista percibirá la cantidad en que se le adjudique el remate, por mensualidades vencidas, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto de gastos de S. E., previo reconocimiento del ganado en las cuadras por dos Profesores Veterinarios municipales, que certificarán por duplicado si aquél reúne ó no las condiciones necesarias para el servicio, indicando en este último caso que caballerías deben ser retiradas y substituidas por otras, lo que el contratista deberá verificar inmediatamente, imponiéndole la multa de diez pesetas por día y caballería inútil que no se raponga; entendiéndose que la que presente ha de reunir los requisitos exigidos en la condición 5.ª El Arquitecto Jefe del Servicio certificará por duplicado el cumpli-

miento de las demás condiciones del contrato, ó dará cuenta á la Alcaldía Presidencia de las deficiencias observadas.

25. Por cada una de las faltas que se observen en el cumplimiento de este contrato, el Excmo. Sr. Alcalde podrá imponer al contratista descuentos de 50 á 200 pesetas, que se harán efectivas de la primera consignación que deba percibir.

La falta de rapidez en el arrastre que motive la deficiencia oportuna del material á la extinción de los incendios se considerará como la más grave; por consiguiente, se aplicará el más enérgico correctivo de los indicados en el párrafo anterior.

26. Reglamentariamente se pasará revista al material y personal dos veces al año, una en los meses de Marzo, Abril ó Mayo, y otra en los de Septiembre, Octubre ó Noviembre, sin perjuicio de cualquier otra revista que con carácter de extraordinaria ordene el Excmo. Sr. Alcalde.

27. Debiendo entenderse este contrato á riesgo y ventura, el contratista no podrá entablar reclamación alguna por el aumento del precio de la cebada y paja en el mercado ó por el del ganado y bajas que en éste pueda experimentar.

28. En ningún momento podrá el contratista traspasar la contrata, que sólo cambiará de personalidad por necesaria sucesión directa.

29. En caso de descubrirse un sistema de tracción distinto del de la animal, con aplicación al servicio contra incendios, el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de autorizar su implantación, sin que el contratista pueda reclamar indemnización de ninguna clase por la disminución ó supresión de conductores y ganado.

30. El contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900, reglamento para su ejecución de 26 de Julio del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia.

También se sujetará á las disposiciones de régimen interior que para el mayor orden, disciplina y prestación del servicio dicte el Arquitecto Jefe, en todo lo que no se oponga á las condiciones del contrato.

31. El tipo máximo para la subasta será de ochenta y nueve mil seiscientos una pesetas setenta y dos céntimos.

Presupuesto anual del arrastre del material del servicio contra incendios.

Table with columns for 'PERSONAL Y UNIFORMES', 'GANADO Y MATERIAL', and 'RESUMEN'. It lists various items like 'Quince cocheros', 'Veintisiete caballos', and 'Personal y uniformes' with their respective costs in pesetas.

Importa este presupuesto la cantidad de ochenta y nueve mil seiscientos una pesetas setenta y dos céntimos. Madrid 9 de Agosto de 1905.—El Arquitecto, segundo Jefe, José Monasterio.—Conforme.—El Concejal Inspector del Servicio, S. Cortés.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 28 de Noviembre próximo, á las once, simultáneamente en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, y en la Dirección general de Administración local, Ministerio de la Gobernación, bajo las presidencias que se designen; asistiendo también al acto en el primero de dichos sitios otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de ochenta y nueve mil seiscientos una pesetas setenta y dos céntimos, por cada año y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en las partidas correspondientes de los vigentes presupuestos.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de cuatro mil cuatrocientas ochenta pesetas diez céntimos, consistentes en el 5 por 100 del importe ochenta y nueve mil seiscientos una pesetas setenta y dos céntimos de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GA-



CETA DE MADRID hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de las doce a las catorce, ó en la Dirección general de Administración local, durante las horas de las diez a las trece, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura; entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de ocho mil novecientos sesenta pesetas veinte céntimos para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquellas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurre a la otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Poo y D. Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase II.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada quinientas pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional, ó de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Arquitecto Jefe del servicio contra Incendios, visada por el Excmo. Sr. Alcalde, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra; en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal. Madrid 10 de Agosto de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

**Diligencia.**—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid 17 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.—V.º B.º—El Secretario, F. Ruano.

**Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase II.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del servicio de arrastre del material de incendios.**

D. ...., que vive ...., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del servicio de arrastre del material contra incendios, de esta villa, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días .... y .... de ...., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con la baja de .... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid ..... de ..... de 190 .....

(Firma del proponente.) S—1721

#### Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 6 de Junio último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á la construcción del empedrado de la carretera de Ribas, en el trayecto com-

prendido entre la Casa Fargas y la Riera de Horta, bajo el tipo de 136.191 pesetas 72 céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el art. 42 del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría municipal, y por copia, en Madrid, en la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta; siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de tres meses, á partir del día en que las empiece.

La subasta simultánea se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, y en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el día 27 de Noviembre próximo, á las once.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Luis Serrahima, debiendo presentarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, en esta ciudad, en el Negociado de Ensanche de la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las diez á las doce, si no fueren días festivos, y en Madrid en la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, durante las horas de las diez á las trece.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse, por la cantidad de seis mil ochocientas nueve pesetas cincuenta y nueve céntimos, en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, debiendo completarlo el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate; siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la citada instrucción.

3.ª Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de construcción del adoquinado de la carretera de Ribas, entre Casa Fargas y la Riera de Horta.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar; extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la repetida instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentaren dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la instrucción vigente y al pliego de condiciones que más abajo se inserta.

6.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

**Pliego de condiciones especiales, facultativas y económicas que deberán regir para la construcción del adoquinado de la carretera de Ribas, en el trayecto comprendido entre la Casa Fargas y la Riera de Horta.**

#### Condiciones facultativas.

### CAPITULO PRIMERO

#### Descripción de las obras.

##### ARTICULO 1.º

**Obras objeto de esta contrata.**—Las obras que comprende esta contrata son todas las necesarias para dejar completamente terminados, con arreglo á este pliego de condiciones y á los planos y presupuesto que le acompañan, el nuevo adoquinado para la carretera de Ribas, en el trayecto comprendido entre la Casa Fargas y la Riera de Horta.

El contratista, al construir las citadas obras, se sujetará á los indicados documentos y á las instrucciones de la oficina de Urbanización y Obras, cuyo Jefe ejercerá por sí ó por medio de sus subalternos la inspección facultativa de la contrata.

##### ARTICULO 2.º

**Adoquinado.**—El adoquinado constará de una fundación de arena, cuyo espesor uniforme y definitivo, después de regada, comprimida y construido el empedrado, será de quince centímetros, y de un revestimiento de piedra de un espesor también uniforme de catorce á diez y seis centímetros, cuyo revestimiento estará compuesto de adoquines colocados en hiladas, en la forma que indicará al contratista la Inspección facultativa.

La superficie exterior del adoquinado será convexa y paralela á la capa de arena de fundación y á la del terreno sobre que ésta insista, y quedará limitada transversalmente por curvas regulares y continuas, cuya flecha fijará la citada Inspección al contratista.

Por el lado de los bordillos se terminará el adoquinado con una «rigola» ó hilada de adoquines paralela é inmediata á dichos bordillos, que tendrá una amplitud constante de catorce centímetros, y por la cual discurrirán las aguas de lluvia al dirigirse á los imbornales ó boca de entrada de aguas á la cloaca.

Con una hilada igual á la anterior se limitará también el adoquinado en las líneas de unión de éste con firmes ó pavimentos de otra clase existentes en arroyos ó calzadas.

El adoquinado se terminará en los sitios donde hubiere carriles de tranvías con una hilada contigua y paralela á los mismos de un ancho de diez á doce centímetros.

##### ARTICULO 3.º

**Bordillos nuevos.**—Los bordillos se colocarán en las líneas que separan el empedrado de los arroyos ó calzadas para carruajes de las aceras ó andenes para el paso de personas; tendrán veinticinco centímetros de ancho por treinta y cinco de altura, y se colocarán de modo que su cara superior que-

de unos quince centímetros más alta que la rasante del empedrado del arroyo, ó sea de la línea de rigolas.

##### ARTICULO 4.º

**Relabra de los bordillos.**—Todos los bordillos existentes que por sus condiciones, á juicio de la Inspección facultativa, puedan ser relabrados, ó los que existiendo en los depósitos municipales se entreguen al pie de la obra al contratista, vendrá obligado éste á verificarlo y á dejarlos en iguales condiciones que las que han de tener en cuanto á forma y labra los bordillos nuevos.

##### ARTICULO 5.º

**Imbornales.**—Las bocas de los imbornales se reducirán sencillamente á unas aberturas para la entrada de aguas á los bañales, practicadas en los bordillos de las aceras, y en una pieza especial que formará parte de la llamada «rigola» ó hilada del empedrado paralela é inmediata al bordillo.

La disposición general, forma y dimensiones de dichas aberturas y de la pieza que las formen serán las que existen en varias calles del Ensanche, y se indicarán al contratista por la Inspección facultativa.

##### ARTICULO 6.º

**Desmontes y terraplenes.**—Los desmontes y terraplenes que habrán de ejecutarse serán los que exija la buena construcción de las distintas obras y la necesidad de que queden también situados todos ellos á la correspondiente rasante, que se señalará en la localidad al contratista.

En ellos se entenderán también comprendidos la demolición de obras existentes y el pequeño movimiento de tierras que origine la regularización de las rasantes.

## CAPITULO II

### Materiales.

##### ARTICULO 7.º

**Arena.**—La arena deberá ser de mar, silicea, de grano grueso para el adoquinado, perfectamente limpia, libre de tierras y materias extrañas y siempre apropiada para el uso á que se destine, á juicio de la Inspección facultativa, que podrá disponer sea pasada por la zaranda, á fin de obtenerla de mejores condiciones, en el caso que lo juzgue conveniente.

##### ARTICULO 8.º

**Cementos.**—Los cementos serán de fabricación reciente, de superior calidad, bien pulverizados, limpios de toda mezcla y dotados de todas las buenas circunstancias que debe reunir el de cada procedencia; siendo rechazado desde luego al contratista el que de las pruebas que practique la Inspección facultativa, si lo creyere necesario, resulte no tener las expresadas condiciones.

El cemento rápido procederá de Girona, y el lento, de San Juan de las Abadesas ó de Vallirana.

##### ARTICULO 9.º

**Piedra para adoquines, semiadoquines y rigolas.**—La piedra para los adoquines, semiadoquines y rigolas deberá ser de la clase, circunstancias y condiciones de alguna de las muestras del país que en concepto de tipos constan consignados en el dictamen de veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y siete de la Comisión técnica nombrada en nueve de Julio anterior por el Excmo. Ayuntamiento para informar sobre el adoquinado de las Rondas. Dichas muestras, que podrán examinarse en las dependencias de la oficina de Urbanización y Obras mientras esté anunciada la subasta, están señaladas con letras de diversos colores, y son las siguientes: B. y C. (azules), piedra de la Selva, canteras de D. Antonio Girardier y de D. Antonio Prim; V. y N. (azules), piedra de Argenton, canteras «Miser Prat» y «Espinal»; Q. (azul), y E.ª (roja), piedra de Caldas de Montbu, canteras «Remedio» y «Torra Nova»; W. (azul) y V.ª (roja), piedra de la Roca y Dos Rius, canteras «Negrita» y «La Viñeta», Z. (azul), piedra de Premiá de Dalt, Turó d'en Pons; P. (azul), piedra de Palamós, cantera «Constanza»; M.ª M.ª (rojas), piedra de Ensiar y Olot, canteras «Santa Margarita» y «Las Fons»; L.ª (roja), piedra de Llinás, cantera «Manso»; y H. y J. (amarillas), piedra de San Pedro de Premiá y de Teyá, canteras «Santo Cristo» y «Linda».

Por otra parte, la piedra, dentro de la clase á que pertenece, deberá, en general, ser sana, dura, homogénea y resistente, y no ofrecer en lo relativo á la calidad y dimensiones de los elementos que la constituyen, ni en lo tocante al modo de hallarse éstos entre sí unidos y agrupados, caracteres tales que, haciendo presumible una descomposición ó disgregación de dichos elementos, ó una disminución por cualquier causa de la duración y resistencia de la piedra, induzcan á la Inspección facultativa á considerarla defectuosa.

Por lo demás, tendrá la referida Inspección el derecho de no admitir la piedra que no reúna las citadas buenas condiciones y no sea igual á las muestras que antes de empezar el acopio de adoquines deberá el contratista presentar al señor Jefe de la oficina de Urbanización y Obras, á fin de que, comparándolas con los tipos antes expresados, puedan por el mismo ser declaradas aceptables para los efectos de la contrata.

En el caso de pretender el contratista suministrar adoquines de piedra de más de uno de los mencionados tipos, se sujetará en lo relativo á cantidades que de cada tipo haya de suministrar á las instrucciones que le comunique la repetida Inspección, con el fin de evitar que al emplearse después el material hayan de mezclarse en el adoquinado correspondiente á una manzana edificable adoquines de clases distintas y desemejantes.

##### ARTICULO 10.

**Piedra para bordillos.**—La piedra para bordillos rectos y curvos será arenisca, compacta, homogénea, dura, de grano no muy grueso y exenta de toda clase de defectos que la hagan, á juicio de la Inspección facultativa, impropia para el objeto á que se destine.

Dicha piedra procederá de las canteras de Montjuich, pero podrá admitirse de cualquier otro punto del país si el contratista presentare previamente al Sr. Jefe de Urbanización y Obras muestras de ella que merezcan su aprobación.

##### ARTICULO 11.

**Forma y dimensiones de los adoquines, semiadoquines y rigolas.** Los adoquines tendrán la forma aproximada de un paralelepípedo rectangular, en cuyas caras verticales menores se admitirá una ligera inclinación hacia el interior, que se fijará al contratista por la Inspección facultativa.

Las dimensiones generales de los adoquines serán aproximadamente las siguientes: longitud, de diez y siete á veintitrés centímetros; ancho, de diez á doce centímetros, y altura ó profundidad, de catorce á diez y seis centímetros; sin embargo, en los extremos de las hiladas y en aquellos puntos en que excepcionalmente lo haga necesario la alternancia de juntas, se emplearán semiadoquines, cuya longitud será inferior á la de los adoquines corrientes ó ordinarios.



Los adoquines de la hilada paralela é inmediata á los bordillos de las aceras y las que separan el empedrado de firmes ó pavimentos de otra clase, tendrán catorce centímetros de amplitud constante, una longitud de veintiséis á treinta y un centímetros, y una altura aproximada de diez y siete á diez y ocho centímetros.

## ARTÍCULO 12.

**Forma y dimensiones de los bordillos.**—Las piezas para los bordillos que limiten los arroyos ó calzadas tendrán una sección aproximadamente rectangular, y sus dimensiones serán: veinticinco centímetros de amplitud, treinta y cinco centímetros de altura mínima y una longitud que podrá ser variable, pero en ningún caso inferior á setenta centímetros; la cara vertical anterior ofrecerá en su parte visible un pequeño talud ajustado á las indicaciones que se harán oportunamente al contratista por la Inspección facultativa.

El ancho y altura de los bordillos curvos será igual al de los anteriores, variando sólo en la longitud, con arreglo á lo que exijan los radios de las curvas.

## ARTÍCULO 13.

**Labra de los adoquines, semiadoquines y rigolas.**—Las caras superiores de los adoquines, semiadoquines y rigolas se labrarán con esmero, con el punzón ó la escoda, haciendo siempre de modo que queden perfectamente planos y no presenten desportilladas sus aristas; las demás caras se podrán sacar á golpe de mazo, pero se arreglarán con el punzón de modo que formen superficies que no siendo alabeadas, sino aproximadamente planas en su conjunto, den á dichos adoquines, semiadoquines y rigolas la forma regular prescrita en estas condiciones.

Los planos medios de las caras inferiores deberán ser paralelos á los de las superiores, á fin de que ofrezcan un buen asiento y produzcan convenientes condiciones de estabilidad.

## ARTÍCULO 14.

**Labra de los bordillos.**—Las caras superiores de los bordillos y las anteriores, en toda la parte visible más tres centímetros de altura, se labrarán con la escoda y bujarda, haciendo que sus superficies queden perfectamente planas; las caras verticales menores se labrarán también con la escoda, en los diez y ocho centímetros superiores de altura; la cara inferior podrá sacarse á golpe de mazo, pero de modo que su plano quede sensiblemente paralelo al de la superior y que resulten á él perpendiculares las caras de junta.

## ARTÍCULO 15.

**Labra de las bocas de imbornal.**—La boca de imbornal en los bordillos tendrá la forma y dimensiones de las existentes en las calles del Ensanche, y su labra será de análoga clase á la de los bordillos.

## CAPÍTULO III

## Modo de ejecución de las obras.

## ARTÍCULO 16.

**Desmontes.**—Las excavaciones ó desmontes que se practiquen se efectuarán con todo esmero y tendrán las dimensiones y forma exactas que sean necesarias, para que las diversas partes de las obras resulten de la forma y dimensiones á ellas asignadas y queden perfectamente emplazadas dentro de las excavaciones.

Los terraplenes se construirán con tierras procedentes de las excavaciones, ó en caso de ser necesario con otras que el contratista se proporcione de su cuenta, y se efectuarán por tongadas de un espesor aproximadamente de treinta centímetros, que se apisonarán y regarán convenientemente para que no se produzcan asentamientos perjudiciales.

## ARTÍCULO 17.

**Mezcla ó morteros.**—La mezcla de cemento lento y arena estará formada por partes iguales de dichos materiales, con el agua correspondiente; debiendo verificarse la manipulación á mano con la llana, hasta que resulte perfecta la unión de dichos materiales.

## ARTÍCULO 18.

**Adoquinado.**—Para construir el adoquinado se empezará por apisonar el terreno, después de hecha la caja correspondiente, preparándolo de modo que su superficie quede á la profundidad y con la forma y curvatura necesaria; luego se extenderá una capa de arena de espesor conveniente, para que después de regada, apisonada y de construido el adoquinado, no resulte ser menor de quince centímetros; sobre esta capa de arena se colocarán los adoquines por hiladas cuya dirección se indicará al contratista por la Inspección facultativa, dando á dichas hiladas una flecha algo mayor que la que hayan de tener definitivamente, y situando los adoquines á juntas encontradas y de manera que las de una hilada cualquiera disten á lo menos seis ó siete centímetros de las juntas más próximas de las hiladas inmediatas, á cuyo fin podrá darse á los adoquines extremos la longitud necesaria; colocados así los adoquines de una hilada, de modo que queden inmediatos á los de la anterior, se rellenarán de arena las juntas, que no excederán de un centímetro, y se golpearán aquéllos, haciéndolos descender hasta que se aproximen á su definitiva posición, y una vez establecido en estas condiciones un trozo de empedrado que comprenda cierto número de hiladas, volverán á golpearse los adoquines con el pisón lo suficiente para que la flecha de la superficie quede reducida definitivamente á la que se adopte para el empedrado y para que desaparezcan todas las irregularidades de dicha superficie, en la que habrá de observarse una perfecta continuidad.

La operación se completará vertiendo después repetidamente arena sobre los adoquines, echando agua en abundancia sobre ellos, para que penetre la arena en el interior de las juntas y rellene todos los huecos interiores, y volviendo á recorrer con el pisón el adoquinado para acabar de corregir por completo las imperfecciones que se observen.

Las hiladas paralelas é inmediatas á los bordillos, llamadas ordinariamente rigolas, las análogas que limiten en otros puntos el adoquinado y las adosadas á lo largo de los carriles, se construirán en forma y con las precauciones anteriormente indicadas.

El contratista vendrá obligado á deshacer y reconstruir todos los trozos de adoquinado que ofrecieren irregularidades en su superficie, aun cuando fueren originadas por asentamiento de tierras removidas, así como aquellos en cuyo interior parezcan al examinarlos huecos ó espacios que no estén completamente ocupados por arena.

## ARTÍCULO 19.

**Bordillos nuevos.**—Las piezas de los bordillos se colocarán en todo esmero, perfectamente alineadas y de modo que sus caras superiores queden en el plano general de las aceras, se hará para su trabazón mezcla de cemento del país y arena, su juntas tendrán un espesor aproximado de un centímetro, que se rellenará con lechada de cemento rápido del país.

## ARTÍCULO 20.

**Bordillos relabrados.**—Vendrá obligado el contratista á colocar, en los sitios que le designe la Inspección facultativa, los bordillos relabrados, sujetándose en lo relativo á su labra y colocación á lo dispuesto en este pliego de condiciones para los bordillos nuevos.

## ARTÍCULO 21.

**Alineaciones y rasantes.**—El contratista, al construir las obras, las sujetará á las alineaciones y rasantes que por la Inspección facultativa le serán señaladas sobre la localidad, mediante replanteo que de dichas obras hará á medida que se construyan.

## CAPÍTULO IV

## Disposiciones generales.

## ARTÍCULO 22.

**Acopios é inspección de materiales.**—El contratista acopiará los materiales que deberá invertir en las obras en la forma y puntos que merezcan la aprobación de la Inspección facultativa, y los dejará de manera que puedan ser reconocidos; quedando obligado á retirar de su cuenta los que no resulten tener, á juicio de dicha Inspección, las convenientes condiciones.

En el caso de no retirarlos en el plazo que al efecto se le designe, se entenderá que renuncia á ellos, y podrán desde luego ser retirados y utilizados por la oficina de Urbanización y Obras en otros trabajos de su cargo ajenos á la contrata.

## ARTÍCULO 23.

**Medios auxiliares de construcción.**—Será obligación del contratista el adquirir y emplear de su cuenta las maderas para valladas de precaución, cerchas, reglas, cuerdas y demás medios auxiliares de construcción, los cuales serán por el retirados de la localidad en cuanto no fuesen necesarios.

La oficina de Urbanización y Obras facilitará al contratista, si lo pidiere, una carricuba de riego y el agua necesaria para las obras, corriendo á cargo de aquel los gastos de caballo y conductor.

## ARTÍCULO 24.

**Productos sobrantes no aprovechables.**—Las tierras que procedan de las excavaciones y no hayan de aprovecharse en las obras, y, en general, los productos de todas clases que por su naturaleza no sean utilizables, serán transportados por el contratista á los vertederos de escombros ó á terrenos de propiedad particular cuyos dueños se lo permitan, con tal que no formen parte de vías públicas en que se halle establecida la circulación.

## ARTÍCULO 25.

**Materiales utilizables que no hayan de emplearse en las obras.**—Todos los materiales que resulten de deshacer las obras existentes, ó aparezcan al hacer las excavaciones, y sean por su naturaleza aprovechables, á juicio de la Inspección facultativa, serán transportados por el contratista, de su cuenta, á los puntos que al efecto le designe la referida Inspección, donde quedarán á disposición de la Oficina de Urbanización y Obras, que podrá destinarlos á los trabajos ordinarios de la misma; advirtiéndose que en el caso de que el contratista no efectúe dicho transporte en el plazo que se le indique por la aludida Inspección, podrá ésta llevarlo á cabo á costa del mismo.

## ARTÍCULO 26.

**Precauciones referentes al tránsito.**—Durante la construcción de las obras deberá el contratista entorpecer lo menos posible la circulación y evitar hasta donde quepa el molestar al vecindario con las excavaciones abiertas, tierras ó materiales depositados, etc., quedando en este punto obligado á sujetarse á las prescripciones que con dicho motivo se hagan por la Inspección facultativa.

## ARTÍCULO 27.

**Precauciones para evitar desgracias y perjuicios.**—Será obligación del contratista adoptar todas cuantas precauciones puedan ser conducentes á evitar desgracias y perjuicios; debiendo tener al frente de los trabajos un facultativo legalmente competente, quien, con dicho contratista, será responsable de todos los que quizá puedan originarse durante las obras, al ejecutarse las cuales habrán de cumplirse además las prescripciones de las Ordenanzas municipales y disposiciones vigentes de policía urbana, que puedan tener aplicación á los trabajos de que se trata, y las prescritas en la reciente Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de Noviembre de 1902.

El contratista comunicará oportunamente al Excmo. Sr. Alcalde el nombramiento de dicho facultativo, y no empezará las obras hasta haber llenado este requisito.

## ARTÍCULO 28.

**Plazo para empezar y terminar las obras.**—El contratista queda obligado á empezar las obras que son objeto de esta contrata dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de tres meses, á partir del día en que las empiece.

El Ayuntamiento, no obstante, podrá conceder prórrogas razonables, á petición del contratista, por causas justificadas como la de que con motivo de ejecutarse á la vez otros trabajos con los que estén relacionadas las obras objeto del contrato, no estuviere la vía pública disponible para que éstas se establezcan y se viere aquél imposibilitado de continuar su construcción.

## ARTÍCULO 29.

**Recepción provisional.**—Una vez terminadas las obras tendrá lugar su recepción provisional, y al efecto se practicará de ellas un detenido reconocimiento por el Jefe de Urbanización y Obras, en presencia del contratista y de los Sres. Concejales ó Vocales de la Ilustre Comisión de Ensanche que deleguen al efecto, si lo considerasen oportuno, el Excmo. Ayuntamiento ó la mencionada Comisión, levantándose la correspondiente acta, y empezando desde el día en que tenga lugar dicha recepción á correr el plazo de garantía si las obras se hallasen en condiciones de ser recibidas; todo sin perjuicio de lo que pueda resolverse por el Excmo. Ayuntamiento cuando el acta se haya sometido á su superior aprobación.

## ARTÍCULO 30.

**Plazo de garantía.**—El plazo de garantía será de seis meses, contados desde la fecha en que la recepción provisional se verifique, con las formalidades para ello ya prescritas; quedando durante dicho plazo la conservación de las obras y arreglo de desperfectos que provengan de asentamientos de terraplenes y mala construcción de aquéllas á cargo y costa del contratista, el cual no quedará exento de responsabilidad hasta que, recibidas éstas definitivamente, se haya aprobado la correspondiente acta de recepción definitiva.

Durante dicho plazo estarán entregadas al tránsito y servicio público, sin que por ello pueda hacer el contratista reclamación alguna.

## ARTÍCULO 31.

**Recepción definitiva.**—La recepción definitiva se verificará luego que haya transcurrido el plazo de garantía, en igual forma y con las mismas formalidades que la provisional, cesando la responsabilidad del contratista desde el día en que las obras resultaren definitivamente admisibles y fuese aprobada el acta correspondiente.

## ARTÍCULO 32.

**Condiciones generales para la contratación de obras públicas.**—Además de este pliego especial de condiciones, regirá en esta contrata, en cuanto á él no se oponga y tenga una recta aplicación dentro del carácter y circunstancias de las obras, el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

## ARTÍCULO 33.

**Obligaciones generales del contratista.**—Queda obligado el contratista á hacer, en general, todo cuanto sea necesario para la buena construcción de las obras, aun cuando no se halle taxativamente expresado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, se lo ordenase la Inspección facultativa.

## Condiciones económicas.—Subasta.

## ARTÍCULO 34.

**Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.**—Regirán también en esta contrata las disposiciones de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

## ARTÍCULO 35.

**Subasta.**—La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo á la instrucción citada en el artículo anterior, y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios que previa y oportunamente se publiquen; siendo el Letrado D. Luis Serrahima el designado por el Excmo. Ayuntamiento para verificar el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la mencionada instrucción. En Madrid podrá bastantear los poderes, en su caso, cualquier Letrado en ejercicio.

## ARTÍCULO 36.

**Cantidad tipo para la subasta.**—La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de ciento treinta y seis mil ciento noventa y una pesetas con setenta y dos céntimos, á que asciende el adjunto presupuesto de contrata.

## ARTÍCULO 37.

**Proposiciones.**—Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido á estas condiciones, y en cada una de ellas se consignará una cantidad, escrita en letra, que no exceda de la que se designe como tipo de subasta en el artículo anterior.

Además dichas proposiciones se atenderán en lo que fuere menester á lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1904.

## ARTÍCULO 38.

**Fianza ó depósito provisional.**—La fianza ó depósito provisional necesaria para poder presentar una proposición cualquiera será de seis mil ochocientas nueve pesetas con cincuenta y nueve céntimos, á que asciende el cinco por ciento del presupuesto de contrata.

## ARTÍCULO 39.

**Fianza definitiva.**—La cantidad que habrá de depositarse por el contratista en concepto de fianza definitiva ó depósito de garantía será igual al importe del diez por ciento de aquella en que le hubiese sido adjudicada la subasta.

## ARTÍCULO 40.

**Gastos de anuncios y demás que origine la subasta.**—Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás que origine la subasta y la formalización del contrato.

## ARTÍCULO 41.

**Transferencias y cesiones de derechos del rematante.**—La subrogación y cesión ó traspaso de los derechos del rematante se podrán efectuar con sujeción á lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la instrucción citada en el art. 34 de estas condiciones; pero no se autorizarán por el Ayuntamiento en el caso de hallarse ya otorgada la escritura ó formalizado el contrato; si el contratista, cuando lo solicite, no tuviese ejecutadas obras que importen á lo menos el veinticinco por ciento de la cantidad por la que hubiese sido adjudicada la subasta.

## ARTÍCULO 42.

**Pago de las obras.**—El pago de las obras se efectuará con arreglo á lo que resulte de la certificación que, en vista de la relación valorada de las ejecutadas, expedirá el Sr. Jefe de Urbanización y Obras al contratista, después que se haya aprobado el acta de recepción provisional de aquéllas por el Excmo. Ayuntamiento, el cual satisfará el importe de la certificación correspondiente dentro de los dos meses siguientes al de la fecha de la misma.

La citada relación valorada se expedirá por el facultativo ó facultativos subalternos encargados de la inspección directa de la contrata, previa la medición de las obras ejecutadas, y en ellas se aplicará á las diversas unidades de obra los precios del cuadro correspondiente del presupuesto, cuidando de añadir al resultado el 14 por 100 de contrata y de descontar lo que le corresponda por la rebaja obtenida en la subasta.

Dicha relación será remitida por los expresados facultativos al indicado Jefe de Urbanización y Obras, para que pueda extender la oportuna certificación.

## ARTÍCULO 43.

**Multas, trabajos á costa del contratista, perjuicios.**—La falta de cumplimiento de las Ordenanzas municipales y disposiciones de Policía urbana vigentes llevarán consigo la imposición al contratista por parte del Ayuntamiento de las multas que correspondan con arreglo á las infracciones cometidas.

Si el contratista no ejecutase las obras en el plazo fijado en estas condiciones, podrá el Ayuntamiento imponerle multas de veinticinco pesetas por cada día que tarde después de transcurrido dicho plazo en dejarlas totalmente terminadas, pudiendo además efectuar á costa de aquél los trabajos y obras que por su carácter así lo requieran, cuando dicho contratista deje de cumplir las órdenes que para realizar por sí mismo le sean por dicha Corporación comunicadas. Tanto las multas como los importes de las obras y trabajos que se

hagan por el Ayuntamiento á costa del contratista se harán efectivas del depósito de garantía, y en su caso, de los bienes de dicho contratista, procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en el art. 36 de la instrucción de 24 de Enero ya citada en estas condiciones.

ARTÍCULO 44.

*Medidas generales que podrá adoptar el Ayuntamiento con motivo de las faltas del contratista.*—Si el contratista dejase de cumplir lo prevenido en estas condiciones, el Ayuntamiento podrá, en general, y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, adoptar las medidas que procedan; teniendo presente, en cuanto resulten aplicables á esta contrata, el pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y rescindir en último caso la contrata si las faltas fuesen de tal naturaleza que motivasen esta resolución.

ARTÍCULO 45.

*Reclamaciones del contratista.*—Si el contratista pidiese aumento de precios de las cantidades abonables, indemnización de perjuicios, ó hiciese, en general, reclamaciones, fundándose en razones que creyese más ó menos justificadas, sólo podrá ser atendido cuando sus peticiones no estén en contraposición con lo prevenido en el pliego de condiciones generales para obras públicas, citado en el artículo anterior; procediéndose en este caso con arreglo al espíritu de lo que en dicho pliego de condiciones se prescribe.

ARTÍCULO 46.

*Cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista.*—Si con motivo de esta contrata se suscitasen cuestiones entre el Excelentísimo Ayuntamiento y el contratista, se someterá á los Tribunales competentes de esta ciudad, en la forma y modo prevenidos en los artículos 31 y siguientes de la instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

ARTÍCULO 47.

*Real decreto de 20 de Junio de 1902.*—El contratista dará cumplimiento á lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual habrá de quedar previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó inspección, el número de horas de trabajo y el precio del jornal. Además, todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

ARTÍCULO 48.

*Real orden de 8 de Julio de 1902.*—El pliego general de condiciones para la contratación de Obras públicas á que se refiere el art. 32, se entenderá adicionado con los que se consignan en la Real orden de 8 de Julio de 1902 referente á los contratos de trabajo; debiendo el contratista, por lo tanto, sujetarse á lo que en las condiciones adicionales de dicha Real orden se prescribe.

Barcelona 10 de Mayo de 1905.—El Jefe de la Sección tercera, Enrique Figueras.—Rubricado.—V.º B.º—El Jefe de Urbanización y Obras, P. Falqués.—Rubricado.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., habitante en la calle de ....., número ....., piso ....., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en la construcción del nuevo adoquinado para la carretera de Ribas, en el trayecto comprendido entre la Casa Fargas y la Riera de Horta, se compromete á construir dichas obras, con estricta sujeción á los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de .... (aquí la cantidad, en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 19 de Septiembre de 1905.—El Alcalde constitucional, Rómulo Rosch.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario accidental, Ignacio Javier. S—1722

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

LINARES

D. Juan Villanueva Berástegui, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por vacante.

Por virtud de la presente requisitoria encargo á las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía, procedan á la busca de un cajetín de bronce que en la mañana del día 21 de Junio último fué hurtado de la mina de Arrayanes, en el sitio tercio de Navarro, pozo de San Juan, y á la captura de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, y caso de ser habido será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 10 de Octubre de 1905.—Juan Villanueva.—Por su mandado, Federico Orellana. JO—9839

MATARO

D. Miguel Sanjuán Le-Roux, Juez de instrucción de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por la misma, José de Gracia Lerga Expósito, natural de Tarragona, soltero, ambulante, de veintitres años de edad, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión y practicar en él las diligencias accesorias; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, á mi disposición.

Dado en Mataró á 8 de Octubre de 1905.—Miguel Sanjuán. José Castilla. JO—9840

MÉRIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á José Rivera García, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Mariano y de María, natural de Talavera la Real, herrero, soltero, vecino de Talavera la Real, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de hacerle un requerimiento, á fin de que manifieste si se ratifica ó no en el escrito de su Procurador, en el que expresó estar conforme con las conclusiones formuladas por el Ministerio fiscal en el sumario seguido en su contra por hurto de efectos; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Mérida á 4 de Octubre de 1905.—Alberto H. Galán. El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. JO—9841

MIRANDA DE EBRO

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al padre ó representante legal de Angel Gil García, de diez y seis años de edad, soltero, gitano, natural de Valencia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de enterarle del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario que se sigue en este Juzgado sobre lesiones causadas á referido Angel Gil García; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á 9 de Octubre de 1905.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Bonifacio Martínez. JO—9842

MONTEFRIO

D. Alejandro Paulino Granados, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á una mujer conocida por María la Malagueña, vendedora de flores, estatura regular, morena,

ojos melados, pelo castaño, de cuarenta á cuarenta y cinco años, que vistió al estilo del país, y estuvo en la feria de esta población el día 18 de Septiembre último y reclamó en la calle Nueva á Aurelio Rosales Sánchez un sobre que decía se le había perdido, conteniendo 3.000 reales en billetes del Banco, para que en el término de diez días; á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y la de Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye contra Aurelio Rosales Sánchez sobre robo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Montefrío á 7 de Septiembre de 1905.—Alejandro Paulino.—Por mandado de S. S., Martín Santaella. JO—9843

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de las dos yeguas cuyas señas se dirán, las cuales fueron hurtadas la noche del 6 del actual, propias del vecino de Villafraña D. Ricardo Herrera y Zamorano, de la finca de su propiedad llamada Isla de Mallorca, término de dicha villa, y captura del autor ó autores de la sustracción de las mismas, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, también á disposición de dicho Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en el mismo, y Escribanía del actuario que refrenda, sobre referido hecho.

Dada en Montoro á 10 de Octubre de 1905.—José Villalba. El actuario, José Benítez Lara.

*Señas de las yeguas.*

Una yegua castaña encendida, de cuatro años y más de marca, y otra idem castaña clara, lucera, arminada del izquierdo, menos de marca, de tres años, y ambas con hierro. JO—8844

MOTRIL

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, á Miguel Medina Alabarces, alias Cagao, casado con Dolores Alférez Padiál, hijo de Miguel y Francisca, de veintisiete años de edad, natural y vecino de Almuñécar, cuyas demás circunstancias se ignoran, y sobre cuyo actual paradero no se tiene otro antecedente sino el de que se embarcó en el puerto de Málaga, con rumbo á Buenos Aires, el día 8 de Julio último; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades de orden civil y militar y á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, remitiéndolo á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, para cumplir condena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia de Granada en causa con otro, núm. 96 de 1904, procedente de este Juzgado, sobre hurto de garbanzos, cuya causa motiva esta requisitoria.

Dada en Motril á 10 de Octubre de 1905.—Diego Lorente.—Por su mandado, Licenciado Timoteo Mena. JO—9845

PALMA—CATEDRAL

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma (Balears).

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Amengual y Oliver, hijo de Francisca Oliver y sobrino de Pedro Oliver y Barceló, vecino de Algaida (Mallorca), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	21 de Octubre de 1905		14 Octubre de 1905.		PASIVO	21 de Octubre de 1905		14 Octubre de 1905.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro en Caja.					Capital del Banco.	150.000.000	150.000.000		
Del Tesoro.....	6.980.980'21	6.812.000'21			Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000		
De particulares..	295.247'13	273.004'63	374.221.062'52	374.029.840'02	Ganancias y pérdidas: } Realizadas.....	17.879.663'99	17.388.372'07		
Del Banco.....	366.944.835'18	366.944.835'18			} No realizadas.....	388.465'17	237.986'42		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:					Billetes en circulación.....	1.580.357'075	1.582.975'225		
Del Tesoro.....	20.250.018'86	20.152.701'71			Cuentas corrientes.....	519.168.594'68	518.069.494'48		
De particulares..	72.896'53	86.316'14	61.944.567'29	62.121.383'52	Cuentas corrientes: oro.....	368.143'66	359.320'77		
Del Banco.....	41.621.651'90	41.882.365'67			Depósitos en efectivo.....	24.725.138'80	24.897.738'33		
Plata.....			561.714.088'96	559.726.088'09	Créditos disponibles: } Cuentas de crédito.....	69.841.859'35	69.026.551'99		
Fondos en el extranjero.....	32.900.000	32.900.000			} Id. de crédito con garantía.....	111.223.866'42	108.305.442'88		
Corresponsales en pueblos.....	14.383.958'02	12.894.555'94			Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	72.547.383'53	74.697.140'34		
Descuentos: } Pagares del Tesoro: ley 2 Agosto 1899.....	424.100.000	424.100.000			Negociación de Obligaciones del Tesoro.....	7.848.206'45	5.360.444'51		
} Idem comerciales.....	251.791.449'73	253.644.202'11			Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público..	56.537.183'90	50.251.876'65		
Pólizas de cuentas de crédito.....	257.815.090'07	257.458.490'07			Reservas sobre la Renta de Tabacos.....	16.818.029'46	16.818.029'46		
Pagares de préstamos con garantía.....	10.525.683'85	10.465.063'85			Reservas de contribuciones.....	4.173.081'79	2.009.592'40		
Pólizas de créditos con garantía.....	198.568.702'81	199.814.147'01			Tesoro público: por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	20.939.872'22	26.110.523'22		
Efectos á cobrar en el día.....	2.045.187'25	2.208.678'74			Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	232.402'14	232.402'14		
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	11.000.000	11.000.000			Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro..	22.202.927'19	19.995.199'05		
Otros valores de Cartera.....	10.922.422'70	10.106.601'60			Tesoro público: por pagos de Deuda exterior en el extranjero: oro.....	5.600.312'54	7.309.843'20		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	344.468.953'26	344.468.953'26			Diversas cuentas.....	24.603.687'07	29.497.259'16		
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	4.498.452'08	4.507.016'87							
Tesoro público por pago de amortización é intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	414.592'67	187.512'67							
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....	572.240'66	340.340'38							
Anticipo al Tesoro público: ley de 14 de Julio de 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	13.569.486'49	13.569.372'99							
	2.725.455.888'36	2.723.542.242'07				2.725.455.888'36	2.723.542.242'07		

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, Ruiz y Capdepón.

X=



militares y á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado Juan A mengual, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado en la prision de este partido.

Dada en Palma á 6 de Octubre de 1905.—Emilio Vélez.—El Secretario, Sebastián Gazá. JO—9846

PONFERRADA

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instruccion de este partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nacion que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de lesiones contra Marcelino Alvarez Fernandez, de diez y nueve años de edad, hijo de Francisco y Práxedes, natural y vecino de Pardamaza, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposicion de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado sujeto, á quien le ha sido impuesta la pena de un mes y un dia de arresto mayor, á fin de extinguirlo.

Dada en Ponferrada á 11 de Octubre de 1905.—Celestino Nieto.—El Escribano, Francisco A. Ruano. JO—9896

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, se cita, llama y emplaza á dos jóvenes, conocido uno por el Niño de Morón, de unos quince años de edad, alto, moreno, vistiendo ropa clara bastante usada, y el otro, llamado Julio el de Osuna, como de doce años de edad, moreno, chato, frente grande, vestido con ropa muy parecida á la del primero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el en que aparezca este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion y á responder á los cargos que les resultan á ambos en el sumario que instruyo por hurto contra Rafael Fernandez Garcia; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Posadas á 3 de Octubre de 1905.—Alfonso Palma Blázquez.—El actuario, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—9847

SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Edmond Deltós, de veintitún años de edad y nacionalidad francesa, criado que ha sido de D. Enrique Garnier, vecino de Rentería, en este partido judicial, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo por muerte de D. Rafael Salvadores y lesiones á D. Federico de Olive y D. Luis Marqueze, ocasionadas en la tarde del dia 30 de Septiembre último, al dirigirse dichos tres citados individuos, en compania de Edmond Deltós, y en un automóvil guiado por éste, desde el pueblo de Oyarzum al de Rentería; se le cita, llama y emplaza, bajo apercibimiento de que si no compareciese en el término fijado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 9 de Octubre de 1905.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. JO—9848

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instruccion del partido, en el sumario que se instruye bajo el núm. 531 del año 1905, por el delito de hurto de tres pesetas á Ricardo Pino Bolaino, cuyo hecho ocurrio en esta ciudad, puentecillo de Torres, el dia 3 del actual, se cita á dos desconocidos, cuyas señas son: de estatura regular, ropa oscura, sombrero ancho, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en este sumario; y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 7 de Octubre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—9897

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instruccion de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Dionisio Almeida Vázquez de veintitún años de edad, hijo de Antonio y de María, natural de Gibraltar, de estado casado, de profesion afluador, con instruccion y vecino que fué de La Línea, habitante en San Pedro Alcántara, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarle su declaracion en el sumario que bajo el núm. 374 del año actual se sigue contra el mismo por delito de atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido y á mi disposicion del referido procesado.

San Roque 9 de Octubre de 1905.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—9898

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instruccion del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 477 del año 1905, por el delito de expendicion de billete falso, se cita á Manuel Cazaira, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 9 de Octubre de 1905.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—9899

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ordeno á todos los agentes de la policia judicial procedan á la busca y ocupacion de los semovientes que al final se dirán, los cuales fueron hurtados en la noche de 18 de Mayo último del sitio llamado Montenegro, término municipal de Jimena, al vecino de aquella ciudad Lorenzo Gómez Ríos, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisicion, pues así lo tengo mandado en el sumario que bajo el número 254 del año actual instruyo por el delito de hurto.

San Roque 9 de Octubre de 1905.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.

Señas de los semovientes.

- Una vaca bermeja clara, cerrada. Otra fosca, con hierro A E. Otra colorada, igual hierro. Una erala, colorada, con el mismo hierro, y un buey colorado, con el hierro G G. JO—9900

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ordeno á todos los agentes de policia judicial procedan á la busca y ocupacion del semoviente que al final se dirá, el cual fué hurtado del sitio llamado Madroñal, término de Jimena, al vecino de dicha villa D. Ramón Vargas Machuca Gómez, en la noche del 18 de Julio último, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legitima adquisicion; pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo bajo el núm. 378 del año actual.

San Roque 9 de Octubre de 1905.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.

Señas de las caballerías.

- Una yegua castaña, sin marca, con hierro A L en la nalga derecha, bien formada, domada, y en el brazuelo y pierna derechos con el hierro en forma B, algo borrado, teniendo la cola cortada. JO—9901

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 22 de Octubre de 1905.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for various hours and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire a la sombra' and 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas'.

Datos meteorológicos del día 22 de Octubre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar. Lists data for numerous cities including Paris, Clermont, Valencia, San Sebastián, Bilbao, Santander, Oviedo, Coruña, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Horta, Angra, Punta Delgada, Laguna, Funchal, Lagos, Huelva, Sta. Cruz Tenerife, San Fernando, Tarifa, Sevilla, Córdoba, Jaen, Granada, Murcia, Badajoz, Ciudad Real, Albacete, Cuenca, Madrid, Guadalajara, El Escorial, Avila, Segovia, Salamanca, Valladolid, Soria, Burgos, Leon, Orense, Santiago, Huesca, Zaragoza, Teruel, Barcelona, Mahón, Palma, Valencia, Alicante, Almeria, Málaga, Melilla, Orán, Argel, Túnez, Sfaks, Palermo, Cagliari, Roma, Liorna, Niza, Sicie, Perpignan.



# PARTE NO OFICIAL

## LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

## MONTEPIÓ DE MÉDICOS TITULARES

En la Administración de la **GACETA** (Pontejos, 8), se ha puesto a la venta, al precio de 50 céntimos, un elegante folleto que contiene los Estatutos y Reglamento aprobados por R. D. de 17 del corriente.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras a provincias.

## CARLOS KNAPPE

OFICINA TÉCNICA

### MATERIAL ELÉCTRICO

Arco voltaico de la casa Körting y Mathiesen. Aparatos de medición y comprobación de Hartmann y Braun. Cuadros de distribución para alta y baja tensión, de la casa Voigt y Häfner. Cocinas y calefacción eléctricas de la casa Prometheus. Aparatos telefónicos y telegráficos.

PRESUPUESTOS GRATIS

OFICINAS Y DEPÓSITOS:

Sagasta, núm. 6.—MADRID

## ESCUELA MATRITENSE

DE ESTUDIOS SUPERIORES

Unico Centro de enseñanza superior incorporado a la Universidad Central. Los Profesores de esta Escuela forman parte de los Tribunales de examen. Plan abreviado para poder obtener el título de Abogado en cuatro años, y de grupos especiales de asignaturas para cada convocatoria, compuestas de cinco, seis y siete asignaturas. Clases a domicilio, formando parte de los Tribunales de examen los Profesores de la Escuela. Matricula hasta 31 de Octubre. Gran local para internos. Pidanse reglamentos. Domicilio provisional:

PIZARRO, 11, PRAL.—MADRID

## EMPORIO DE VENTAS DE MUEBLES

ACTUALMENTE LA CASA DE MODA EN MADRID

En esta renombrada Casa existe lo que la elegancia dicta para el otoño y el invierno. Preciosas novedades en colgaduras, portieres, paravents, alfombras y sillerías. Numerosísimos objetos decorativos, de celebrado primor. Precios fijos. Baratura incomparable. De 7 1/2 mañana a 8 1/2 noche. Unico establecimiento de EMMANUEL y SANTIAGO.

LEGANITOS, 35.—TELEFONO 1.942

## Ley y Reglamento de Alcoholes.

Se halla de venta en la Administración de la **GACETA DE MADRID**, Pontejos, 8, la **LEY** y el **REGLAMENTO DE ALCOHOLES**, con todas las disposiciones dictadas para su cumplimiento y con las reformas contenidas en el Real decreto de 29 de Julio último y Real orden de 1.º de Agosto próximo pasado.

Precio: 2 pesetas, y 2'50 en tela.

# LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar a 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

## EL NOTARIADO

Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Periódico científico, técnico y reformista, que se publica todos los sábados.

Los suscriptores obtienen a mitad de precio las Contestaciones publicadas, y gratis las que continúan publicándose, al Programa unico para todas las oposiciones al Notariado.

Precio de suscripción al periódico: 12 pesetas al año, pagadas por anticipado, empezando el año 7.º en 1.º Octubre corriente.

Dirección y Administración:

Arrabal Santa Ana, 45.—REUS

## CARRERA DE COMERCIO

Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantil. Grandes facilidades para los Bachilleres.

INSTITUTO COMERCIAL

DIRECTOR, J. ARISTIDES MUÑOZ  
PRINCIPE, 2.—MADRID

Instituto Caligráfico Mercantil  
Valliciego.

Ballesta, 7.—Madrid.

Preparación para las próximas oposiciones a la Tabacalera por Oficiales del Cuerpo y del Banco de España.

Clases especiales de Caligrafía, Cálculo mercantil, Teneduría de libros, Idiomas y preparación para el ingreso en el Banco de España.

## Alumbrado, Tracción y transporte eléctricos

Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras Contadores eléctricos. Turbinas y Material mecánico.

Sociedad Española OERLIKON  
PRINCIPE, 30.—MADRID

## Collège français de demoiselles de l'Alliance Française

1, Pontejos, 1.—MADRID

Los cursos empezarán el 2 de Octubre. Francés, inglés, contabilidad, dibujo, pintura, piano, labores.

Pidanse programas.

## LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

## COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES

SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pidanse prospectos al Director.

## FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

ÚNICOS PROPIETARIOS DE LAS PATENTES DEL ACUMULADOR TUDOR

PARA ESPAÑA, PORTUGAL Y ULTRAMAR

Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9.—MADRID

Fábrica: ZARAGOZA.—Camino de Cuéllar. 103, La Pilar.

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

## D. Enrique Tudor, inventor del conocido acumulador TUDOR

FABRICAS ASOCIADAS: Paris, Lille, Berlín, Hagen (Westfalia), Zurich (Suiza), Génova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rosport, Bruselas, Manchester, Chicago, Filadelfia.

Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electro-lítico y SIN PASTA, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida a las placas por medio de procedimientos mecánicos.

Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.

Acumuladores con descarga rápida.

Acumuladores Tampon para tranvías eléctricos.

Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.

Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.

Pidanse presupuestos a la Oficina central: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9, MADRID. Aviso importante.—Se advierte que esta Sociedad es la ÚNICA AUTORIZADA por el Sr. TUDOR para la fabricación y venta de los ACUMULADORES TUDOR en España y sus colonias.

## SANTOS DEL DÍA

S. Juan Capistrano, conf., y S. Pedro Pascual.

## ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—El médico de su honra.—El flechazo.

COMEDIA.—A las 9.—El adversario.

PRINCESA.—A las 9.—La presidenta del Supremo.—Tristes amores.

LARA.—A las 8 y 1/2.—Entre parientes. El señor cura (dos actos).—El baile de cabezas.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—Dolores.—El alma del pueblo.—El perro chico.—La reja de la Dolores.

ZARZUELA.—A las 7.—La maja.—Ideas. Gigantes y cabezudos.—El Angel Caído.

ESLA VA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1/2.—La golfería.—Venus-Salón.—¡La peseta enferma!—Biblioteca popular.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—El organista de Mostoles.—Las granadinas.—Enseñanza libre.—El arte de ser bonita.

MARTIN.—A las 8 y 1/2.—Mar de fondo.—El caballo de batalla.—Frasco Luis.—Las piedras preciosas.

PRICE.—A las 9.—Teresa Baneal ó la fiera humana.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid».  
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.

## COLEGIO DEL SALVADOR

Primera enseñanza elemental y superior

Director: D. Luis Ibáñez Cuerda

SANTA ISABEL, 9 PRAL.—Madrid.